

- a. El Estudio se deberá desarrollar de acuerdo a la normativa vigente y según las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia que entregará el MOP a la Sociedad Concesionaria, a través del Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 60 días, contado desde el 23 de diciembre de 2009.
- b. El Valor Máximo por el desarrollo del estudio referido y todos sus costos asociados, será de UF 40.000 (Cuarenta Mil Unidades de Fomento), netas de IVA. El valor definitivo será el que apruebe el Inspector Fiscal sobre la base de 5 cotizaciones que deberá presentar la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 40 días, contado desde la entrega de los Términos de Referencia por parte del Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días, contado desde la presentación de la Sociedad Concesionaria, para aprobar o rechazar las cotizaciones, mediante anotación en el Libro de Obras. En caso de rechazo, por parte del Inspector Fiscal, de las cotizaciones presentadas, se repetirá el proceso mediante el cual la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo adicional de 30 días para entregar nuevas cotizaciones y el Inspector Fiscal tendrá 15 días para aprobarlas o rechazarlas, hasta obtener la aprobación del Inspector Fiscal. En caso de atraso por parte de la Sociedad Concesionaria en la presentación de las cotizaciones señaladas precedentemente, se aplicará a esta una multa de 5 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- c. El plazo máximo para el desarrollo del referido estudio será de 240 días contados desde la aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del monto definitivo del estudio. Dicho plazo máximo no considera los plazos de revisión del Inspector Fiscal.
- d. Sin perjuicio de lo anterior, en los Términos de Referencia que se entregarán a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en el literal a. del presente número, se definirán las fases intermedias para el desarrollo del referido estudio y sus respectivos plazos máximos de entrega.
- e. El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes de cada fase dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la fecha de recepción del informe respectivo. Dentro de este periodo el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones, una sola vez, a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de las mismas, mediante la entrega del informe corregido, así como de la memoria con el detalle de las correcciones realizadas. En todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá haber corregido, subsanado e incorporado, en cada uno de los informes, las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal al informe correspondiente a la fase inmediatamente anterior, en caso que las hubiere. El no cumplimiento de esta obligación, dará derecho a aplicar a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM, por cada día de atraso en la entrega del informe correspondiente debidamente corregido.
- f. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare cada uno de los informes o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados en el presente Decreto Supremo, el informe respectivo se entenderá aprobado.
- g. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, supere el plazo máximo indicado en el presente Decreto Supremo, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 5 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- h. En caso de atrasos en la corrección de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, ya sea porque no se cumple los plazos máximos de corrección señalados en el presente Decreto Supremo, o bien, porque el contenido del informe corregido no satisface las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, dará derecho a aplicar a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- i. Las boletas de garantía vigentes servirán para caucionar las obligaciones dispuestas mediante el presente Decreto Supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

2. Establécense que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 12 meses contados desde el 23 de diciembre de 2009. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

3. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaría de Obras Públicas.

**DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA, Y APRUEBA CONVENIOS COMPLEMENTARIOS Nº 2 Y Nº 3, QUE MODIFICAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN"**

Núm. 101.- Santiago, 19 de enero de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El Decreto Supremo MOP Nº 240, de 1991, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP Nº 12, de fecha 20 de enero de 1999, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

- El Decreto Supremo MOP Nº 447, de fecha 30 de junio de 2008, sin tramitar, que aprobaba el convenio complementario Nº 2, de fecha 13 de junio de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

- El Oficio Ord. Nº 044600, de fecha 24 de septiembre de 2008, de la Contraloría General de la República.

- El Oficio Ord. Nº 1328, de 5 de diciembre de 2008, de la Directora General de Obras Públicas.

- El Oficio Ord. Nº 002070, de fecha 14 de enero de 2009, de la Contraloría General de la República.

- El Oficio Ord. Nº 511, de fecha 9 de octubre de 2009, de la Directora Nacional de Aeropuertos.

- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**Considerando:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.

- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004, con Vº Bº de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, fundadas en las facultades que le otorgan los artículos Nº 19 de la Ley de Concesiones y Nº 69, en especial su Nº 4 de su Reglamento, por razones de interés público y urgencia, se modificó el área de la concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", eliminándose de esta un área de 13.769 m<sup>2</sup>. Adicionalmente, durante la etapa de explotación, se ha identificado la necesidad de realizar una serie de modificaciones al área de concesión.

- Que, mediante Decreto Supremo MOP Nº 447, de fecha 30 de junio de 2008, se aprobaba el Convenio Complementario Nº 2, de fecha 13 de junio de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", y que deriva de las modificaciones a las características de las obras y servicios exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, por razones de interés público, referidas al Área de Concesión, eliminándose un área correspondiente a una franja de 40 metros de ancho desde el límite pomete del lote 7, pasando por el lote 13 y terminando en el lote 8. Adicionalmente, se elimina del Área de Concesión, un área en la que se materializará el empalme definitivo de la Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant con la Av. Jorge Alessandri; un área de paisajismo ubicada al lado poniente del Edificio Terminal; y un área que corresponde a la calle de rodaje Echo que une la calle de rodaje Alfa con el camino aeronáutico, más las instalaciones de la Subestación Eléctrica de la DGAC.

- Que, mediante Oficio Ord. Nº 044600, de fecha 24 de septiembre de 2008, la Contraloría General de la República se abstuvo de dar curso al Decreto Supremo MOP Nº 447, de fecha 30 de junio de 2008, por cuanto, según se señala en dicho oficio, "para un adecuado examen de jurisdicción, resulta imprescindible contar con el Plano "Área de Concesión del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", entregado a los licitantes como parte del anteproyecto referencial, como asimismo, el proyecto definitivo de las obras en que ha debido quedar definitivamente deslindada el área de concesión; de igual manera, con los planos que den cuenta de las eliminaciones de los sectores que se convienen en la especie; y adicionalmente, de las correspondientes a la concesión de la obra pública "Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant" en la parte que incide en la modificación de que se trata".

- Que, mediante Oficio Ord. Nº 1328, de 5 de diciembre de 2008, la Directora General de Obras Públicas solicitó al Contralor General de la República, textual, "reconsiderar el ya mencionado Oficio Ord. Nº 044600 y si lo tiene a bien, se sirva tomar razón del DS MOP Nº 447, de fecha 30.06.08, en tanto se acompañan los planos solicitados por el Ente Contralor".

- Que, mediante Oficio Ord. Nº 002070, de fecha 14 de enero de 2009, la Contraloría General de la República se abstuvo de dar curso al Decreto Supremo MOP Nº 447, de fecha 30 de junio de 2008, por cuanto, según se señala en dicho oficio, "del examen de los nuevos antecedentes acompañados mediante oficio ordinario Nº 1.328, de 2008, de esa Dirección, se ha podido constatar que no se subsanan totalmente los reparos contenidos en oficio Nº 44.600, del mismo año, de esta Entidad de Fiscalización".

- Que, mediante Oficio Ord. Nº 511, de fecha 9 de octubre de 2009, la Directora Nacional de Aeropuertos hizo entrega al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas de los planos ajustados en virtud de las observaciones de la Contraloría General de la República efectuadas mediante sus Oficios Ord. Nº 044600 y Nº 002070. Mediante el citado Oficio Ord., la Directora Nacional de Aeropuertos adjuntó un documento que certifica que el Plano "Área de Concesión" de fecha Noviembre de 2000, corresponde al Plano Oficial del Área de Concesión.

- Que habiéndose abstenido la Contraloría General de la República de dar curso al Decreto Supremo MOP Nº 447, se requiere la dictación del presente Decreto Supremo, a fin de dejarlo sin efecto y, a la vez, aprobar el Convenio Complementario Nº 2 que establece las modificaciones a las características de las obras y servicios que aprobaba el citado decreto, y el Convenio Complementario Nº 3 que establece las modificaciones y precisiones al Convenio Complementario Nº 2, subsanando las observaciones señaladas por dicha Entidad de Fiscalización.

**Decreto:**

1. Déjase sin efecto el Decreto Supremo MOP Nº 447, de fecha 30 de junio de 2008, que aprueba el Convenio Complementario Nº 2 que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

2. Apruébase el Convenio Complementario Nº 2, de fecha 13 de junio de 2008, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorn Beresteky, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Aeropus S.A.", debidamente representada por don Gonzalo Castillo Nicolás y don Ricardo Bachelet Artigues, todos domiciliados para estos efectos en Puerta del Sol Nº 55, Piso 3, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago.

3. Apruébase el Convenio Complementario Nº 3, de fecha 6 de enero de 2010, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública

fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Bereslesky, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Aerotur S.A.", debidamente representada por don Gonzalo Castillo Nicolás y don Ricardo Bachelet Artigues, todos domiciliados para estos efectos en Puerta del Sol N° 55, Piso 3, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago.

4. Declárase que forman parte integrante de este Decreto Supremo, el convenio complementario N° 2, el convenio complementario N° 3, ambos ya citados, y sus anexos, documentos que se acompañan y pasan a formar parte del contrato de concesión.

5. Transcribese a continuación, el Convenio Complementario N° 2, el Convenio Complementario N° 3, y sus anexos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6°, inciso segundo de la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República,

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION"**

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de junio de 2008, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Bereslesky, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROSUR S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", Rut N° 96.888.630-4, representada por don Gonzalo Castillo Nicolás, Cédula Nacional de Identidad N° 6.662.748-9 y por don Ricardo Bachelet Artigues, Cédula Nacional de Identidad N° 7.944.566-5, todos domiciliados, para estos efectos, en Puerta del Sol N° 55, Piso 3, Comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 12, de 20 de Enero de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 36.350, del día 28 de Abril de 1999, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", al licitante compuesto por las sociedades Alfonso Brundl y Compañía Limitada, Ingecoi S.A., Constructora Mendes Junior Chile S.A. y SICAL S.A. que constituyeron la sociedad concesionaria "SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROSUR S.A.". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 24 de junio de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, repertorio N° 6296-99, cuyo extracto se inscribió a fojas 14597 con el N° 11649 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1999, y se publicó en el Diario Oficial N° 36.398, del 26 de junio de 1999; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 6312-99 de 24 de junio de 1999. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 1.2 El 10 de mayo de 2002, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en adelante Convenio Complementario N° 1. En virtud de dicho convenio se dió cumplimiento a los acuerdos y obligaciones que constan en el Acta de Conciliación, de fecha 15 de marzo de 2002, que fue protocolizada y reducida a escritura pública en la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escaltes, bajo el repertorio N° 1865/2002 de 1 de abril de 2002. El Convenio Complementario N° 1 fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 986, del 3 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial N° 37.360, del 14 de septiembre de 2002. La Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, suscribió y protocolizó copia del Decreto Supremo en la Notaría de Santiago de don Enrique Tomero Figueroa, Repertorio N° 2606, del 27 de septiembre de 2002 y se agregó en sus Registros. Copias de dicho documento fueron entregados al MOP, en la forma y plazos señalados en dicho decreto.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004, con V° B° de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, fundadas en las facultades que le otorgan los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones y N° 69, en especial su N° 4 de su Reglamento, por razones de interés público y urgencia, se modificó el área de la concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", eliminándose de ésta un área de 13.769 m². Adicionalmente, durante la etapa de explotación, se ha identificado la necesidad de realizar una serie de modificaciones al área de concesión, cuyos términos son materia del presente convenio.
- 1.4 Las modificaciones a que hace referencia el numeral 1.3 del presente convenio involucran para la Sociedad Concesionaria perjuicios económicos, cuya compensación e indemnización es acordada con el MOP mediante el presente convenio.
- 1.5 Forman parte del presente convenio los siguientes Anexos que se adjuntan:

- Anexo N° 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004. Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Anexo N° 2: Área de Concesión.
- Item 1: Descripción y justificación de las Modificaciones al Área de Concesión que constan en el plano cuya copia se adjunta en el Item 2 del presente anexo.
- Item 2: Copia de Plano de Identificación de las Modificaciones al Área de Concesión.
- Item 3: Copia de Plano de Nueva Área de Concesión.

- Anexo N° 3: Perjuicios y Ahorros de la Sociedad Concesionaria producto de las Modificaciones al Área de Concesión.
- Item 1: Valorización de Pérdida de Ingresos Comerciales, Área 13.769 m².
- Item 2: Valorización de Ahorro en Costos de Mantenimiento de Áreas Verdes, Área 13.769 m².
- Item 3: Valorización de Ahorro en Costos de Mantenimiento de Pavimentos y Paisajismo, Área 10.840,91 m².
- Anexo N° 4: Ejemplo Numérico.

**SEGUNDO: REGULACIÓN SOBRE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DGOP (EXENTA) N° 2965, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.**

- 2.1 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.3 del presente convenio, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004, se modificó, por razones de interés público y urgencia, el área de la concesión denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", eliminándose de esta un área de 13.769 m², correspondiente a una franja de 40 metros de ancho desde el límite poniente del lote 7, pasando por el lote 13 y terminando en el lote 8, cuya descripción se encuentra en el Item 1 del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Item 2 del Anexo N° 2 del presente convenio. La citada Resolución estipuló que las condiciones particulares a las que se ejecutará la eliminación del área de 13.769 m² debían ser reguladas mediante convenio complementario.
- 2.2 Como consecuencia de lo anterior, las partes vienen en acordar la valorización total y definitiva, de los perjuicios asociados que se generan para la Sociedad Concesionaria, dado que ésta no dispondrá de dichas áreas en el futuro para explotar los servicios aeronáuticos potenciales que está facultada según el título IV del artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación. Dicho concepto se describe con detalle en el Item 1.a) del Anexo N° 2. El monto total de dichos perjuicios, que corresponde a la sumatoria de los menores ingresos comerciales, desde la fecha en que los terrenos mencionados en el numeral 2.1 del presente convenio fueron desafectados del área de la concesión, hasta la fecha de término de la misma, se acuerda en el valor total y definitivo de UF 28.914,90 (Veintiocho Mil Novecientas Catorce Coma Noventa Unidades de Fomento), de conformidad a lo señalado en el Item 1 del Anexo N° 2. Las partes acuerdan que el valor actualizado al 31 de mayo de 2008 de los menores ingresos comerciales provocados por la desafectación del área indicada en el numeral 2.1 del presente convenio, asciende a la cantidad única y total de UF 24.261,19 (Veinticuatro Mil Doscientas Sesenta y Una Coma Diecinueve Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el Item 1 del Anexo N° 2.
- 2.3 Como consecuencia de la desafectación del área indicada en el numeral 2.1, la Sociedad Concesionaria ha tenido y tendrá un ahorro por concepto de mantenimiento de áreas verdes de dicha área. El monto total de dichos ahorros, que corresponde a la sumatoria de éstos, desde la fecha en que los terrenos mencionados en el numeral 2.1 del presente convenio fueron desafectados del área de la concesión, hasta la fecha de término de la misma, se acuerda en el valor total y definitivo de UF 81,90 (Ochenta y Una Coma Noventa Unidades de Fomento), de conformidad a lo señalado en el Item 2 del Anexo N° 3. Las partes acuerdan que el valor actualizado al 31 de mayo de 2008 de los ahorros por concepto de mantenimiento de áreas verdes, como consecuencia de la desafectación del área indicada en el numeral 2.1 del presente convenio, asciende a la cantidad única y total de UF 68,72 (Sesenta y Ocho Coma Setenta y Dos Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el Item 2 del Anexo N° 3.

**TERCERO: OTRAS MODIFICACIONES AL ÁREA DE CONCESIÓN**

- 3.1 Se elimina del área de concesión una zona de 10.840,91 m², en la que se materializará el empuje definitivo de la Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant con la Av. Jorge Alessandri, cuya descripción se encuentra en el Item 1.b) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Item 2 del Anexo N° 2 del presente convenio, correspondiéndole al MOP la conservación y mantenimiento de esta área. Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad Concesionaria tendrá un ahorro por concepto de mantenimiento de áreas verdes y pavimentos del área indicada: El monto total de dichos ahorros, que corresponde a la sumatoria de los ahorros en mantenimiento del pavimento y áreas verdes desde la fecha en que los terrenos mencionados se entreguen al MOP hasta la fecha de término de la concesión, se acuerda en el valor total y definitivo de UF 240,93 (Doscientas Cuarenta Coma Noventa y Tres Unidades de Fomento), de conformidad a lo señalado en el Item 3 del Anexo N° 3. Las partes acuerdan que el valor actualizado al 31 de mayo de 2008 de los ahorros por concepto de mantenimiento de áreas verdes y pavimentos del área indicada, asciende a la cantidad única y total de UF 202,35 (Doscientas Dos Coma Treinta y Cinco Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el Item 3 del Anexo N° 3.
- 3.2 Se elimina del área de concesión una zona de 1.076,68 m² de paisajismo, ubicada al lado poniente del Edificio Terminal, cuya descripción se encuentra en el Item 1.d) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Item 2 del Anexo N° 2 del presente convenio.
- 3.3 Se elimina del área de concesión una zona de 14.033,04 m², equivalente al área de la Calle de Rodaje Echo que une la calle de rodaje Alfa con el camino aeronáutico correspondiente a un área de 5.997 m², más las instalaciones de la Subestación Eléctrica de la DGAC correspondiente a un área de 8.036,04 m², cuya descripción se encuentra en el Item 1.c) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Item 2 del Anexo N° 2 del presente convenio.
- 3.4 De esta forma, los conceptos bajo los cuales se estructura el presente convenio y sus respectivos valores, se desglosan según la siguiente Tabla N° 1:

Tabla N° 1 - Resumen de Costos del Convenio Complementario N° 2

GLOSA	Anexo N° 3	Monto Nominal (UF)	Monto Actualizado al 31/05/08 (UF)
Perjuicios y Ahorros Producto de Modificaciones al Área de Concesión.			
Pérdida de Ingresos Comerciales Área 13.769 m2	Item 1	28.914,90	24.261,19
Ahorro en Costos de Mantenimiento Área 13.769 m2.	Item 2	-81,90	-68,72
Ahorro en Costos de Mantenimiento Área 10.840,91 m2.	Item 3	-240,93	-202,55
<b>TOTAL</b>		<b>28.592,07</b>	<b>23.990,13</b>

La Directora General de Obras Públicas certifica que los valores acordados han sido adecuadamente determinados, y corresponden a aquellos que normalmente prevalecerían en el mercado.

**CUARTO: COMPENSACIONES EN EL REGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESION**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, para compensar las modificaciones que se estipulan en el presente Convenio, las partes convienen que el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 23.990,12 (Veintitrés Mil Noventa y Nueve Coma Doce Unidades de Fomento), más los intereses que devengue dicho monto, a partir del 1 de junio de 2008 hasta la fecha de pago efectivo de la obligación, a una tasa real diaria de 0,0121%. Dicho pago, deberá ser efectuado, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, a más tardar, el 31 de diciembre de 2008. Para una mejor comprensión respecto al cálculo de los intereses, en el Anexo N° 4 se incluye un ejemplo numérico.

**QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES**

- 5.1 El área de concesión se encuentra establecida en el plano que se adjunta en el Ítem 3 del Anexo N° 2 del presente convenio, el cual se denomina "Nueva Área de Concesión", y que contiene las modificaciones de que trata el presente convenio.
- 5.2 La Sociedad Concesionaria, en un plazo de 90 días a contar de la protocolización del decreto supremo que apruebe el presente convenio, deberá actualizar el Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de Conservación de la Obra, de modo de incluir las modificaciones acordadas en el presente convenio. Dichas actualizaciones deberán ser presentadas al Inspector Fiscal para su revisión y posterior aprobación quien, mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación, según corresponda, podrá solicitar su corrección. El atraso en la presentación de las actualizaciones del Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de Conservación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 10 UTM por cada día de atraso.
- 5.3 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Complementario así como del contrato de concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación de la Obra.

5.4 La Sociedad Concesionaria declara que no existen otros aspectos pendientes en el contrato de concesión.

**SEXTO:** En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio complementario, la Sociedad Concesionaria otorga al Ministerio de Obras Públicas el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio por las materias tratadas en él.

**SEPTIMO:** En todo lo no modificado por el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

**OCTAVO:** El presente Convenio Complementario tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996.

**NOVENO:** La personería de don Gonzalo Castillo Nicolás y de don Ricardo Bachelet Artigues para actuar en nombre y representación de "Sociedad Concesionaria Aerotur S.A.", consta del "Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Sociedad Concesionaria Aerotur S.A.", efectuada con fecha 5 de febrero de 2004 y reducida a escritura pública con fecha 5 de febrero de 2004, con el repertorio N° 0159/2004 en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

Firman: Sonja Tschorne Beresteky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Gonzalo Castillo Nicolás y Ricardo Bachelet Artigues, Sociedad Concesionaria Aerotur S.A.

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2  
TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO  
CARRIEL SUR DE CONCEPCION**

**ANEXO N° 1**

Cupla de Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004.

(Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas).

(5 hojas, sin incluir esta)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS 24 MAYO 2010 RECEBIDO	
COMISIÓN GENERAL TODAS LAS OBRAS 2965	
RECEPCIÓN	
FECHA	
PROYECTO	
OPERA	
ESTADO	
OTROS	
RECOMENDACIÓN	
OPERA	
ESTADO	
OTROS	
FIRMAS	
OPERA	
ESTADO	
OTROS	

**FEEL:** Memoria, por razones de seguridad, modificaciones a la concesión denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en el Proyecto de "Obra Pública Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

**SANTIAGO, 15 SEPT 2010**

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 164 de 1991, que fija el texto actualizado, contenido y reformado de la Ley N° 18.090, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1993, Ley de Concesiones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto actualizado, contenido y reformado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en concordancia con el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".
- El D.S. MOP N° 12 de 1999, que fijó el texto actualizado, contenido y reformado de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El DFL MOP N° 113 de fecha 21 de marzo de 2007, que fijó el texto actualizado, contenido y reformado de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - La Resolución N° 2965 de 2004 de la Dirección General de Obras Públicas que fijó el texto actualizado, contenido y reformado de la Resolución N° 23 de 1992.
  - La Ley 17.230
- CONSIDERANDO:**
- Que la Dirección General de Obras Públicas, mediante el DFL N° 140/91 en fecha 12 de agosto de 1991, creó la Sociedad Concesionaria Aerotur S.A., la sociedad de derecho privado que se le otorgó la concesión de la obra pública "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", por el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.
  - Que mediante el DFL 206 de 1993 de fecha 12 de agosto de 1993, se modificó el contrato de concesión de la obra pública "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", por el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.
  - Que por el DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, se modificó el contrato de concesión de la obra pública "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", por el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.
  - Que por el DFL MOP N° 113 de fecha 21 de marzo de 2007, se modificó el contrato de concesión de la obra pública "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", por el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

- Que por el DFL N° 211 de fecha 21 de marzo de 2007, se modificó el contrato de concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", por el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.
- Que por el DFL MOP N° 113 de fecha 21 de marzo de 2007, se modificó el contrato de concesión de la obra pública "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", por el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004, se modificó el contrato de concesión de la obra pública "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", por el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.
- Que el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, puede modificar, por razones de seguridad, las condiciones de las obras y servicios contratados, siempre que no altere la naturaleza esencial de las mismas.
- Que el proyecto de convenio complementario contenido en el presente decreto supremo, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, tiene como su finalidad las modificaciones acordadas.

RESOLUCIÓN: **2965** / (Exenta)

TRAMITADA: **14 MAY 2010**

OPERA: **2965**

1. **MODIFICAR** por razones de seguridad, el área de la concesión denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", por el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

2. **ESTABLECER** que las condiciones para la obra que se otorga la concesión de la obra pública "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", por el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión, se modifican por las razones que se indican en el presente decreto supremo.

3. **MODIFICAR** por razones de seguridad, el área de la concesión denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", por el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

4. **ESTABLECER** que las condiciones para la obra que se otorga la concesión de la obra pública "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", por el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión, se modifican por las razones que se indican en el presente decreto supremo.

5. **ESTABLECER** que desde el plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación del presente decreto supremo, la Sociedad Concesionaria Aerotur S.A. deberá actualizar el Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de Conservación de la Obra, de modo de incluir las modificaciones acordadas en el presente convenio.

6. **ESTABLECER** que desde el plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación del presente decreto supremo, la Sociedad Concesionaria Aerotur S.A. deberá actualizar el Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de Conservación de la Obra, de modo de incluir las modificaciones acordadas en el presente convenio.

7. **ESTABLECER** que la Dirección General de Obras Públicas podrá, según los efectos de la presente resolución, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificar, por razones de seguridad, las condiciones de las obras y servicios contratados, siempre que no altere la naturaleza esencial de las mismas.

**ANEXOS Y COMPLEMENTOS**

*[Firma]*  
Sonja Tschorne Beresteky  
Directora General de Obras Públicas

*[Firma]*  
Gonzalo Castillo Nicolás  
Ricardo Bachelet Artigues



CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2  
TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO  
CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN  
ANEXO N° 2  
ÁREA DE CONCESIÓN  
(3 hojas y 2 planos)  
ANEXO N° 2: ÁREA DE CONCESIÓN

ITEM 1: DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES AL ÁREA DE CONCESIÓN QUE CONSTAN EN EL PLANO CUYA COPIA SE ADJUNTA EN EL ÍTEM 2 DEL PRESENTE ANEXO.

Ítem 1.a) Área Obras Concesión Ruta Interportuaria (13.769 m²). Polígono según Plano H-G-F-P44-P43-P42-P41-P40-P39-P124-P125-P126-P127-I-H.

Con ocasión de las obras del contrato de concesión denominado "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant", se requirió el uso de terrenos que estaban incluidos en el área de concesión de la obra pública fiscal "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", para desarrollar un nudo de enlace provisorio de empalme a la Avenida Jorge Alessandri. De esta manera, fue necesario desafectar un área de 13.769 m², correspondiente a una franja de 40 metros de ancho desde el límite poniente del lote 7, pasando por el lote 13 y terminando en el lote 8, restándole el área de concesión original entregada al contrato "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción". La Resolución DGOP N° 2965 (Exenta) del 16 de noviembre de 2004 modificó, por razones de urgencia, el área de concesión de las obras públicas mencionadas anteriormente.

Esta disminución de superficie le ocasiona y ocasionará un perjuicio a la Sociedad Concesionaria Aerosur S.A., debido a que le impidió disponer de estas áreas desde el año 2005 hasta el término de la concesión, para desarrollar negocios que le permitirían retornos económicos. Las partes han acordado que el valor considerado para compensar la pérdida de ingresos por este concepto es de 0,015 UF/m² mensual de área desafectada. Dicho valor es equivalente al 10% de la tarifa máxima que las Bases de Licitación autorizan en su artículo 1.10.2 título IV, para el cobro mensual por metro cuadrado de arriendo, para el caso de terrenos del tipo enano urbanizado, que corresponde a 0,15 UF. Por otra parte, esta disminución de superficie produjo y producirá un ahorro a la Sociedad Concesionaria Aerosur S.A. por concepto de mantención. Sin embargo, se debe considerar que estos terrenos corresponden a terrenos agrestes, por lo cual no están considerados en los planos de paisajismo u otro de las BALI.

De acuerdo a lo antes señalado, se considera que los costos anuales de mantención y conservación en este sector corresponden a 450 m² de áreas verdes. Las partes acuerdan que el valor considerado como ahorro por este concepto es de 0,0156 UF el m² anuales.

Ítem 1.b) Área de empalme vial Ruta Interportuaria- Avenida Jorge Alessandri (10.840,91 m²). Polígono según Plano A-B-C-D-P1-P44-F-G-H-I-J-A.

Con la finalidad de poder materializar el empalme de la Ruta Interportuaria concesionada con la Av. Jorge Alessandri, camino fiscal, se solicitó a la Concesionaria Aerosur la entrega de un área de terreno de 10.840,91 m². Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A. materializó aquí un nudo de empalme provisorio. El empalme definitivo lo realizará la Dirección de Vialidad en este mismo terreno, estimándose para el año 2010.

En consecuencia, las partes han acordado la desafectación de este terreno de 10.840,91 m² del Área de Concesión, que pasará a uso, jurisdicción y administración de la Dirección de Vialidad del MOP, siendo compatible con los planes de desarrollo vial para la ampliación de la Avenida Jorge Alessandri a doble calzada y el empalme definitivo con la Ruta Interportuaria.

Las partes han acordado que la desafectación de esta área de 10.840,91 m² no ocasionará compensación alguna para la Sociedad Concesionaria. Por el contrario, esta disminución de superficie generará un ahorro a la Sociedad Concesionaria Aerosur

S.A. por concepto de mantención de pavimentos y áreas verdes. Las partes han acordado que el valor total considerado como la sumatoria de los ahorros en mantenimiento del pavimento desde la fecha en que los terrenos mencionados se entreguen al MOP hasta la fecha de término de la concesión es de UF 125,45. Por otra parte, se considera que los costos anuales de mantención y conservación en este sector corresponden a 630 m² de áreas verdes. Las partes acuerdan que el valor considerado como ahorro por concepto de mantención de áreas verdes es de 0,0156 UF el m² anuales.

Ítem 1.c) Área Calle Rodaje Echo y Área Subestación Eléctrica DGAC (14.033,04 m²). Polígono según plano P48-P54-P55-P119-P120-P121-P122-P123-P53-P48.

3.1 Área de la Calle Rodaje Echo:

Con la finalidad de optimizar las labores de mantenimiento y conservación de las Calles de Rodaje de Aeronaves y la Plataforma de estacionamiento de Aviones, según corresponda, las partes han acordado fijar como límite, entre la Calle de Rodaje Echo y el Área de Concesión, el camino aeronáutico. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación, desde el camino aeronáutico hacia la pista (lado poniente) se considerará calle de rodaje y hacia el oriente se considerará parte de la plataforma incluyendo el taxi-line. En consecuencia, se desafecta del Área de Concesión, el área de la Calle de Rodaje Echo que une la calle de rodaje Alfa y el camino aeronáutico, correspondiente a un área de 5.997 m².

Las partes acuerdan y dejan constancia que de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación, la Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves debe recibir mantenimiento preventivo por parte de la Sociedad Concesionaria, según lo dispuesto en el artículo 2.8.6.3 de las Bases de Licitación, incluyendo los puestos de estacionamiento de aeronaves, rodajes de acceso al puesto de estacionamiento y rodajes en plataforma, según lo expresado en el Anexo 14 de la O A C I, artículo 3.12.2, incluido taxi-line.

Por lo anteriormente expuesto, la desafectación de esta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria.

3.2 Área de Subestación Eléctrica DGAC:

Esta área corresponde a instalaciones de la DGAC, que comprenden un edificio de albañilería. Estas construcciones albergan a la subestación eléctrica exclusiva de la DGAC, que sirven para sus oficinas, luces de pista y torre de control, y cuya construcción, mantención y operación corresponde a la DGAC.

En consecuencia, con la finalidad de excluir del Área de Concesión estas instalaciones cuya mantención y operación corresponden a la DGAC, a fin de optimizar las labores de mantención y conservación de la Sociedad Concesionaria, las partes han acordado desafectar del Área de Concesión, las instalaciones de la Subestación Eléctrica de la DGAC, correspondiente a un área de 8.036,04 m².

Por lo anteriormente expuesto, la desafectación de esta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria.

Ítem 1.d) Área de Paisajismo (1.076,68 m²). Polígono según plano P8-P113-P112-P112"-P6-P7-P8.

Con la finalidad de optimizar las labores de mantención del paisajismo del lado poniente del edificio Terminal, las partes han acordado redefinir el Área de Concesión del lado poniente del Edificio Terminal, utilizando el borde poniente de la calzada como límite del Área de Concesión. En consecuencia, se desafecta del Área de Concesión, un área de paisajismo de 1.076,68 m².

Como contrapartida, las partes acuerdan y dejan constancia que la Sociedad Concesionaria deberá realizar el mantenimiento de otra área ubicada al costado oriente del edificio Terminal, contigua a un área verde existente, y con una superficie mayor, de 1.196,77 m². Por lo anteriormente expuesto, la desafectación de esta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria.

El ítem 2 del Anexo N° 2 del Convenio Complementario N° 2 incluye copia del Plano de Identificación de las Modificaciones al Área de Concesión, denominado "Disminución de Áreas", de fecha marzo de 2008, el que por razones técnicas no se transcribe en el presente Decreto Supremo.

El ítem 3 del Anexo N° 2 del Convenio Complementario N° 2 incluye copia del Plano de Nueva Área de Concesión, cuyo contenido de lámina se denomina "Área de Concesión", de fecha marzo de 2008, el que por razones técnicas no se transcribe en el presente Decreto Supremo.

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2  
TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO  
CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN  
ANEXO N° 3

PERJUICIOS Y AHORROS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA PRODUCTO DE LAS MODIFICACIONES AL ÁREA DE CONCESIÓN

(3 hojas, sin incluir esta)

ANEXO 3  
ÍTEM 1  
VALORIZACIÓN DE PERDIDA DE INGRESOS COMERCIALES  
CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN  
P6-P7-P8

Menores Ingresos Comerciales por desafectación de terreno	
P.U. Arriendo	0,01560 UF/m²-mes
Terreno Área desafectada	13.769,00 m²
Arriendo	206,64 UF/días
Tasa descuento pérdidas	Tasa Anual 7,2% Tasa Diaria 0,019%

Ítem	Meses	Valor Nominal	Fecha Reconocimiento	Días	Valor Actualizado Total 31/05/09
Pérdidas de Ingreso 2006	12	2.478,42	31-12-2006	882	2.931,83
Pérdidas de Ingreso 2006	12	2.478,42	31-12-2006	517	2.734,36
Pérdidas de Ingreso 2007	12	2.478,42	31-12-2007	152	2.351,23
Pérdidas de Ingreso 2008	12	2.478,42	31-12-2008	214	2.375,42
Pérdidas de Ingreso 2009	12	2.478,42	31-12-2009	578	2.219,81
Pérdidas de Ingreso 2010	12	2.478,42	31-12-2010	944	2.070,53
Pérdidas de Ingreso 2011	12	2.478,42	31-12-2011	1.309	1.931,47
Pérdidas de Ingreso 2012	12	2.478,42	31-12-2012	1.675	1.801,40
Pérdidas de Ingreso 2013	12	2.478,42	31-12-2013	2.040	1.680,41
Pérdidas de Ingreso 2014	12	2.478,42	31-12-2014	2.405	1.567,35
Pérdidas de Ingreso 2015	12	2.478,42	31-12-2015	2.770	1.462,26
Pérdidas de Ingreso 2016	8	1.582,28	31-08-2016	3.014	930,57
Suma total		28.914,90			24.261,19

ANEXO 3  
ITEM 2

VALORIZACIÓN DE AHORRO EN COSTOS DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, ÁREA 13.769 M<sup>2</sup>  
CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN

Ahorro en costos por desactivación de terreno  
Ahorro Paisajismo UF/m<sup>2</sup>-mes 0,00130 UF/m<sup>2</sup>-mes  
Terreno Áreas Verdes 450,00 m<sup>2</sup>  
Ahorro Mensual 0,59 UF/Mes

Tasa Anual	Tasa Diaria
7,2%	0,019%

Item	Meses	Valor Nominal	Fecha Reconocimiento	Días	Valor Actualizado Total \$105.008
Ahorro Costos 2005	12	7,02	31-12-2005	882	8,30
Ahorro Costos 2006	12	7,02	31-12-2006	517	7,75
Ahorro Costos 2007	12	7,02	31-12-2007	182	7,23
Ahorro Costos 2008	12	7,02	31-12-2008	214	6,74
Ahorro Costos 2009	12	7,02	31-12-2009	579	6,29
Ahorro Costos 2010	12	7,02	31-12-2010	844	5,86
Ahorro Costos 2011	12	7,02	31-12-2011	1.309	5,47
Ahorro Costos 2012	12	7,02	31-12-2012	1.875	5,10
Ahorro Costos 2013	12	7,02	31-12-2013	2.040	4,78
Ahorro Costos 2014	12	7,02	31-12-2014	2.408	4,44
Ahorro Costos 2015	12	7,02	31-12-2015	2.770	4,14
Ahorro Costos 2016	8	4,68	31-08-2016	3.014	2,84
<b>Suma total</b>		<b>81,90</b>		<b>Pérdidas Tot. Act.</b>	<b>68,72</b>

ANEXO 3  
ITEM 3

VALORIZACIÓN DE AHORRO EN COSTOS DE MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS Y PAISAJISMO, ÁREA 10.240,91 M<sup>2</sup>  
CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN

Ahorro en costos por terreno entregado al MOP

Total Pago Concesionaria ML 2.400  
Pago terreno entregado al MOP 840  
% 24,6%

Ahorro Paisaj UF/m<sup>2</sup>-mes 0,00130 UF/m<sup>2</sup>-mes  
Terreno Áreas Verdes 630,00 m<sup>2</sup>  
Ahorro Mensual 0,82 UF/Mes

Tasa Anual	Tasa Diaria
7,2%	0,019%

Item	Días	Meses	Plan Anual Mant. Pav.	Valor Nominal Ahorro Pavimentos	Valor Nominal Ahorro Áreas Verdes	Valor Nominal Total Ahorro	Fecha Reconocimiento	Días	Valor Actualizado Total \$109.008
Ahorro Costos 2004	29	1	182,07	3,77	0,82	4,59	31-12-2004	1.247	6,82
Ahorro Costos 2005	385	12	12,62	3,08	0,83	3,91	31-12-2005	892	15,27
Ahorro Costos 2006	351	12	12,50	3,08	0,83	3,91	31-12-2006	517	14,23
Ahorro Costos 2007	385	12	12,52	3,08	0,83	3,91	31-12-2007	152	13,25
Ahorro Costos 2008	385	12	171,07	42,11	0,83	61,94	31-12-2008	214	49,56
Ahorro Costos 2009	385	12	12,52	3,08	0,83	3,91	31-12-2009	875	11,56
Ahorro Costos 2010	385	12	12,52	3,08	0,83	3,91	31-12-2010	844	10,78
Ahorro Costos 2011	385	12	12,52	3,08	0,83	3,91	31-12-2011	1.309	10,06
Ahorro Costos 2012	385	12	171,07	42,11	0,83	61,94	31-12-2012	1.875	37,74
Ahorro Costos 2013	385	12	12,62	3,08	0,83	3,91	31-12-2013	2.040	8,79
Ahorro Costos 2014	385	12	12,62	3,08	0,83	3,91	31-12-2014	2.408	8,17
Ahorro Costos 2015	385	12	12,62	3,08	0,83	3,91	31-12-2015	2.770	7,83
Ahorro Costos 2016	130	8	110,89	27,74	0,83	140,46	31-08-2016	3.014	6,17
<b>Suma total</b>				<b>126,45</b>	<b>116,42</b>	<b>242,87</b>		<b>Pérdidas Tot. Act.</b>	<b>202,35</b>

ANEXO 4  
EJEMPLO NUMÉRICO

CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2.

TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO  
CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN

ANEXO N° 4

EJEMPLO NUMÉRICO

(1 hoja, sin incluir esta)

Perjuicios y Ahorros Producto de Modificaciones al Área de Concesión.	Monto	Fecha Actualización
Perjuicios y Ahorros Producto de Modificaciones al Área de Concesión.	23.990,12	31-05-2008
Tasa Interés Real Diaria	0,0121%	

A continuación, se presentan ejemplos, para determinar el monto total a compensar, incluidos los intereses, que dependen de la fecha de pago efectivo, de conformidad a la cláusula cuarta del Convenio Complementario N° 2.

**Ejemplo 1: Fecha Pago Efectivo 31-12-2008**

Días de intereses	214
Monto nominal a Compensar	23.990,12
Intereses	629,27
<b>Monto Total a Compensar</b>	<b>24.619,39</b>

**Ejemplo 2: Fecha Pago Efectivo 30-09-2008**

Días de intereses	122
Monto nominal a Compensar	23.990,12
Intereses	355,75
<b>Monto Total a Compensar</b>	<b>24.346,87</b>

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN"

En Santiago de Chile, a 6 días del mes de enero de 2010, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROSUR S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", Rut N° 96.888.630-4, representada por don Gonzalo Castillo Nicolás, Cédula Nacional de Identidad N° 6.662.748-9 y por don Ricardo Bachelet Artigues, Cédula Nacional de Identidad N° 7.944.566-5, todos domiciliados, para estos efectos, en Puerta del Sol N° 55, Piso 3, Comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO

1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 12, de 20 de Enero de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 36.350, del día 28 de Abril de 1999, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", al licitante compuesto por las sociedades Alfonso Brundl y Compañía Limitada, Ingecoi S.A., Constructora Mendes Junior Chile S.A. y SICAL S.A. que constituyeron la sociedad concesionaria "SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROSUR S.A.". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 24 de junio de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, repertorio N° 6296-99, cuyo extracto se inscribió a fojas 14597 con el N° 11649 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1999, y se publicó en el Diario Oficial N° 36.398, del 26 de junio de 1999; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 6312-99 de 24 de junio de 1999. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas

en el artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas. 1.2 Con fecha 10 de mayo de 2002, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en adelante Convenio Complementario N° 1. En virtud de dicho convenio se dio cumplimiento a los acuerdos y obligaciones que constan en el Acta de Conciliación, de fecha 15 de marzo de 2002, que fue protocolizada y reducida a escritura pública en la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escalza, bajo el repertorio N° 1865/2002 de 1 de abril de 2002. El Convenio Complementario N° 1 fue aprobado mediante Decreto Supremo MOP N° 986, de fecha 3 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial N° 37.360, de fecha 14 de septiembre de 2002. La Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, suscribió y protocolizó copia del Decreto Supremo en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa, Repertorio N° 2606, de fecha 27 de septiembre de 2002 y se agregó en sus Registros. Copias de dicho documento fueron entregados al MOP, en la forma y plazos señalados en dicho decreto. 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004, con V° B° de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, fundadas en las facultades que le otorgan los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y N° 69, en especial su N° 4, de su Reglamento, por razones de interés público y urgencia, se modificó el área de la concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", eliminándose de esta un área de 13.769 m<sup>2</sup>. Adicionalmente, durante la etapa de explotación, se identificó la necesidad de realizar una serie de modificaciones al área de concesión. 1.4 Con fecha 13 de junio de 2008, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 2 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en adelante Convenio Complementario N° 2, que deriva de las modificaciones que hace referencia el numeral 1.3 del presente convenio. El Convenio Complementario N° 2 se aprobó mediante Decreto Supremo MOP N° 447, de fecha 30 de junio de 2008. 1.5 Con ocasión del trámite de toma de razón del Decreto Supremo MOP N° 447 de 2008, que aprobaba el Convenio Complementario N° 2, la Contraloría General de la República, mediante sus Oficios Ord. N° 044600 y N° 002070, se abstuvo de dar curso al Decreto Supremo MOP N° 447, formulando reparos a los planos que se acompañaron como anexo al citado convenio.

1.6 Debido a lo señalado en el numeral 1.5 anterior, las partes han acordado las rectificaciones y precisiones al Convenio Complementario N° 2, que en este acto se pactan.

1.7 Forman parte del presente convenio los siguientes Anexos que se adjuntan a éste:

- Anexo N° 1: Área de Concesión.
- ítem 1: Copia de Plano "Área de Concesión", de fecha Noviembre de 2000, validado por la Directora Nacional de Aeropuertos mediante certificado que se adjunta.
- ítem 2: Copia de Plano "Área de Concesión, Modificaciones al Área de Concesión", de fecha Agosto de 2009.
- ítem 3: Copia de Plano "Área de Concesión, Áreas Definitivas", de fecha Agosto de 2009.
- Anexo N° 2: Ejemplo Numérico.

**SEGUNDO: MODIFICACIONES Y PRECISIONES AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2008.**

Con el propósito de rectificar y precisar las estipulaciones del Convenio Complementario N° 2, de fecha 13 de junio de 2008, se modifican las siguientes regulaciones:

**Modificación N° 1: ítem 2 del Anexo N° 2.**

Se reemplaza el Plano que se adjunta en el ítem 2 del Anexo N° 2 del Convenio Complementario N° 2 por el Plano que se adjunta en el ítem 2 del Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario.

En consecuencia, toda alusión, en el Convenio Complementario N° 2, al plano que se adjunta en el ítem 2 del Anexo N° 2 de dicho convenio, se entenderá que se refiere al plano que se adjunta en el ítem 2 del Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario.

**Modificación N° 2: ítem 3 del Anexo N° 2.**

Se reemplaza el Plano que se adjunta en el ítem 3 del Anexo N° 2 del Convenio Complementario N° 2 por el Plano que se adjunta en el ítem 3 del Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario.

En consecuencia, toda alusión, en el Convenio Complementario N° 2, al plano que se adjunta en el ítem 3 del Anexo N° 2 de dicho convenio, se entenderá que se refiere al plano que se adjunta en el ítem 3 del Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario.

**Modificación N° 3: Anexo N° 4.**

Se reemplaza el ejemplo numérico que se adjunta en el Anexo N° 4 del Convenio Complementario N° 2 por el ejemplo numérico que se adjunta en el Anexo N° 2 del presente Convenio Complementario.

En consecuencia, toda alusión, en el Convenio Complementario N° 2 al ejemplo numérico que se adjunta en el Anexo N° 4 de dicho convenio, se entenderá que se refiere al ejemplo numérico que se adjunta en el Anexo N° 2 del presente Convenio Complementario.

**Modificación N° 4: ítem 1.d) del Anexo N° 2.**

Donde dice:

"Ítem 1.d) Área de Paisajismo (1.076,68 m²). Polígono según plano P8-P113-P112-P112'-P6-P7-P8.

Con la finalidad de optimizar las labores de mantención del paisajismo del lado poniente del edificio Terminal, las partes han acordado redefinir el Área de Concesión del lado poniente del Edificio Terminal, utilizando el borde poniente de la calzada como límite del Área de Concesión. En consecuencia, se desafecta del Área de Concesión, un área de paisajismo de 1.076,68 m².

Como contrapartida, las partes acuerdan y dejan constancia que la Sociedad Concesionaria deberá realizar el mantenimiento de otra área ubicada al costado oriente del edificio Terminal, contigua a un área verde existente, y con una superficie mayor, de 1.196,77 m². Por lo anteriormente expuesto, la desafectación de ésta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria."

Debe decir:

"Ítem 1.d) Área de Paisajismo (2.748,81 m²). Polígono según plano P8-P7-P6-P112'-P5-P4-P3-P112-P113-P8.

Con la finalidad de optimizar las labores de mantención del paisajismo del lado poniente del edificio Terminal, las partes han acordado redefinir el Área de Concesión del lado poniente del Edificio Terminal, utilizando el borde poniente de la calzada como límite del Área de Concesión. En consecuencia, se desafecta del Área de Concesión, un área de paisajismo de 2.748,81 m².

Como contrapartida, las partes acuerdan y dejan constancia que la Sociedad Concesionaria deberá realizar el mantenimiento de dos áreas de paisajismo ubicadas al costado oriente del edificio Terminal, contigua a un área verde existente, identificadas como Área D (Área 1 de 1.196,77 m² + Área 2 de 1.600 m²) en el plano que se adjunta en el ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio, con un total de superficie mayor, de 2.796,77 m², la que correspondía originalmente a terrenos errazos.

Por lo anteriormente expuesto, las partes dejan constancia que la desafectación de ésta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria."

**Modificación N° 5: Numeral 3.2.**

Donde dice:

"3.2 Se elimina del área de concesión una zona de 1.076,68 m² de paisajismo, ubicada al lado poniente del Edificio Terminal, cuya descripción se encuentra en el ítem 1.d) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio."

Debe decir:

"3.2 Se elimina del área de concesión una zona de 2.748,81 m² de paisajismo, ubicada al lado poniente del Edificio Terminal, cuya descripción se encuentra en el ítem 1.d) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio."

**Modificación N° 6: Cláusula CUARTO.**

Donde dice:

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, para compensar las modificaciones que se estipulan en el presente Convenio, las partes convienen que el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 23.990,12 (Veintitres Mil Novecientas Noventa y Doce Unidades de Fomento), más los intereses que devengue dicho monto, a partir del 1 de junio de 2008 hasta la fecha de pago efectivo de la obligación, a una tasa real diaria de 0,0121%. Dicho pago, deberá ser efectuado, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, a más tardar, el 31 de diciembre de 2008. Para una mejor comprensión respecto al cálculo de los intereses, en el Anexo N° 4 se incluye un ejemplo numérico."

Debe decir:

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, para compensar las modificaciones que se estipulan en el presente Convenio, las partes convienen que el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 23.990,12 (Veintitres Mil Novecientas Noventa y Doce Unidades de Fomento), más los intereses que devengue dicho monto, a partir del 1 de junio de 2008 hasta la fecha de pago efectivo de la obligación, a una tasa real diaria de 0,0121%. Dicho pago, deberá ser efectuado, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, a más tardar, el 31 de julio de 2010. Para una mejor comprensión respecto al cálculo de los intereses, en el Anexo N° 4 del presente convenio se incluye un ejemplo numérico."

**TERCERO:** En razón de lo solicitado por la Contraloría General de la República, con ocasión del trámite de toma de razón del Decreto Supremo MOP N° 447, en el ítem 1 del Anexo N° 1 del presente convenio se adjunta copia del Plano "Área de Concesión", de fecha Noviembre de 2000, que corresponde al Plano Oficial del Área de Concesión, vigente antes de las modificaciones de que tratan los Convenios Complementarios N° 2 y N° 3, según certifica la Directora Nacional de Aeropuertos mediante el documento que se acompaña al citado plano.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.2 del Convenio Complementario N° 2, la Sociedad Concesionaria, en un plazo de 90 días a contar de la protocolización del decreto supremo que apruebe los convenios complementarios N° 2 y N° 3, deberá actualizar el Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de Conservación de la Obra, de modo de incluir las modificaciones acordadas en el Convenio Complementario N° 2, y modificadas mediante el Convenio Complementario N° 3. Dichas actualizaciones deberán ser presentadas al Inspector Fiscal para su revisión y posterior aprobación quien, mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación, según corresponda, podrá solicitar su corrección. El atraso en la presentación de las actualizaciones del Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de Conservación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 10 UTM por cada día de atraso.

**QUINTO:** En virtud de las estipulaciones acordadas en el presente Convenio Complementario, y bajo la condición de que ellas se cumplan totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al Ministerio de Obras Públicas el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio por las materias tratadas en los Convenios Complementarios N° 2 y N° 3.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente convenio, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

**SEPTIMO:** El presente Convenio tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996.

**OCTAVO:** La personería de don Gonzalo Castillo Nicolás y de don Ricardo Bachelet Artigues para actuar en nombre y representación de "Sociedad Concesionaria Aerorur S.A.", consta del "Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Sociedad Concesionaria Aerorur S.A.", efectuada con fecha 5 de febrero de 2004 y reducida a escritura pública con fecha 5 de febrero de 2004, con el repertorio N° 0159/2004 en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

**NOVENO:** El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con el Convenio Complementario N° 2 y la transcripción del decreto supremo que apruebe el Convenio Complementario N° 2 y el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

Firman: Sonia Tschorne Beresteky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Gonzalo Castillo Nicolás y Ricardo Bachelet Artigues, Sociedad Concesionaria Aerorur S.A.

DIARIO OFICIAL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Registra: **Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.**

Información clara respecto a las solicitudes de **Protección más efectiva de los distintos elementos**

Registro de **Marcas y Patentes que se encuentran en trámite de oposición que conforman la marca comercial o patente.**

Facilita el proceso de **oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.**

Obtención de una mayor difusión de los productos.

servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.

Leales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl) o llámalo al 800 00 00 00



CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 3  
TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO  
CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN

ANEXO Nº 1  
ÁREA DE CONCESIÓN

Ítem 1

Copia de Plano "Área de Concesión", de fecha Noviembre de 2000, validado por la Directora Nacional de Aeropuerto mediante certificado que se adjunta.

(1 hoja y 1 plano)

El ítem 1 del Anexo Nº 1 del Convenio Complementario Nº 3 incluye copia del Plano denominado "Área de Concesión", de fecha Noviembre de 2000, el que por razones técnicas no se transcribe en el presente Decreto Supremo.

CERTIFICADO

Yamín Balboa Rojas, en su Calidad de Directora Nacional de Aeropuerto, Certifica que el Plano "Área de Concesión" de fecha Noviembre de 2000, visado por el Departamento Coordinador de Concesiones de la Dirección de Aeropuertos y por la Dirección General de Aeronáutica Civil, corresponde al Plano Oficial de Área de Concesión, del contrato de la Concesión "Terminal de Pasajeros, Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

Se extiende el presente a solicitud de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas Unidad de Ejecución, con fecha 07 de Octubre de 2009.

YAMÍN BALBOA ROJAS  
DIRECTORA NACIONAL DE AEROPUERTOS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 3

TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO  
CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN

ANEXO Nº 1  
ÁREA DE CONCESIÓN

Ítem 2

Copia de Plano de Identificación de las Modificaciones al Área de Concesión, de fecha Agosto de 2009.

(1 plano)

El ítem 2 del Anexo Nº 1 del Convenio Complementario Nº 3 incluye copia del Plano denominado "Área de Concesión, Modificaciones al Área de Concesión", de fecha Agosto de 2009, el que por razones técnicas no se transcribe en el presente Decreto Supremo.

CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 3

TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO  
CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN

ANEXO Nº 1  
ÁREA DE CONCESIÓN

Ítem 3

Copia de Plano "Área de Concesión, Áreas Definitivas", de fecha Agosto de 2009.

(1 plano)

El ítem 3 del Anexo Nº 1 del Convenio Complementario Nº 3 incluye copia del Plano denominado "Área de Concesión, Áreas Definitivas", de fecha Agosto de 2009, el que por razones técnicas no se transcribe en el presente Decreto Supremo.

EJEMPLO NUMÉRICO

CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN

CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 3

TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO

CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN

ANEXO Nº 2

EJEMPLO NUMÉRICO

(1 hoja, sin incluir esta)

	Monto	Fecha Actualización
Perjuicios y Ahorros Producto de Modificaciones al Área de Concesión.	23.990,12	31-05-2008
Tasa Interés-Real Diaria	0,0121%	

A continuación, se presentan ejemplos para determinar el monto total a compensar, incluidos los intereses, que dependen de la fecha de pago efectivo, de conformidad a la cláusula cuarta del Convenio Complementario Nº 2.

Ejemplo 1: Fecha Pago Efectivo	31-05-2010
Días de Interés	730
Monto nominal a Compensar	23.990,12
Intereses	2.215,31
Monto Total a Compensar	26.205,43

Ejemplo 2: Fecha Pago Efectivo	31-07-2010
Días de Interés	791
Monto nominal a Compensar	23.990,12
Intereses	2.409,44
Monto Total a Compensar	26.399,56

6. Dispónese que, en todo lo no modificado por los convenios complementarios que se aprueban por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP Nº 12, de fecha 20 de enero de 1999, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

7. Dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, "Sociedad Concesionaria Aerosur S.A." suscribirá tres transcripciones de este ante notario en señal de aceptación de su contenido, protocolizando ante el mismo notario, uno de los ejemplares, conjuntamente con un original de los Convenios Complementarios que se aprueban. Dentro de los 5 días

hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tomese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

SUBSECRETARIA DE OO. P.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 DEHA - 4 MAYO 2010

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**TOMADO RAZON**  
 3 - MAYO 2010  
 Contralor General  
 de la República

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 20 ENE. 2010  
 RECIBIDO

Ref: Deja sin efecto Decreto Supremo que indica, y aprueba Convenios Complementarios N° 2 y N° 3, que modifican las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción"

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 22 FEB. 2010  
 RECEPCION

SANTIAGO, 19 ENE 2010  
 N° 101

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. V. T. C. M. E.	FUR 9 CME
SUB. DEPT. MUNICIP.	23 FEB 2010

- VISTOS:-**
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El Decreto Supremo MOP N° 240, de 1991, Reglamento de la Ley de Concesiones.
  - El Decreto Supremo MOP N° 12, de fecha 20 de enero de 1999, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".
  - El Decreto Supremo MOP N° 447, de fecha 30 de junio de 2008, sin tramitar, que aprobaba el convenio complementario N° 2, de fecha 13 de junio de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".
  - El Oficio Ord. N° 044600, de fecha 24 de septiembre de 2008, de la Contraloría General de la República.
  - El Oficio Ord. N° 1328, de 5 de diciembre de 2008, de la Directora General de Obras Públicas.
  - El Oficio Ord. N° 002070, de fecha 14 de enero de 2009, de la Contraloría General de la República.

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

355 0029  
 GABINETE DEPART.  
 15 ENE 2010

COMISION DE PRESUPUESTOS  
 DIRECTOR  
 MINISTERIO DE HACIENDA

- El Oficio Ord. N° 511, de fecha 9 de octubre de 2009, de la Directora Nacional de Aeropuertos.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004, con V° B° de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, fundadas en las facultades que le otorgan los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones y N° 69, en especial su N° 4 de su Reglamento, por razones de interés público y urgencia, se modificó el área de la concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", eliminándose de ésta un área de 13.769 m2. Adicionalmente, durante la etapa de explotación, se ha identificado la necesidad de realizar una serie de modificaciones al área de concesión.
- Que, mediante Decreto Supremo MOP N° 447, de fecha 30 de junio de 2008, se aprobaba el Convenio Complementario N° 2, de fecha 13 de junio de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", y que deriva de las modificaciones a las características de las obras y servicios exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, por razones de interés público, referidas al Área de Concesión, eliminándose un área correspondiente a una franja de 40 metros de ancho desde el límite poniente del lote 7, pasando por el lote 13 y terminando en el lote 8. Adicionalmente, se elimina del Área de Concesión: un área en la que se materializara el empalme definitivo de la Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant con la Av. Jorge Alessandri; un área de paisajismo ubicada al lado poniente del Edificio Terminal; y un área que corresponde a la calle de rodaje Echo que une la calle de rodaje Alfa con el camino aeronáutico, más las instalaciones de la Subestación Eléctrica de la DGAC.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 044600, de fecha 24 de septiembre de 2008, la Contraloría General de la República se abstuvo de dar curso al Decreto Supremo MOP N° 447, de fecha 30 de junio de 2008, por cuanto, según se señala en dicho oficio, "para un adecuado examen de juridicidad, resulta imprescindible contar con el Plano "Área de Concesión del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", entregado a los licitantes como parte del anteproyecto referencial, como asimismo, el proyecto definitivo de las obras en que ha debido quedar definitivamente deslindada el área de concesión; de igual manera, con los planos que den cuenta de las eliminaciones de los sectores que se convienen en la especie, y adicionalmente, de las correspondientes a la concesión de la obra pública "Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant" en la parte que incide en la modificación de que se trata".
- Que, mediante Oficio Ord. N° 1328, de 5 de diciembre de 2008, la Directora General de Obras Públicas solicitó al Contralor General de la República, textual, "reconsiderar el ya mencionado Oficio Ord. N° 044600 y si lo tiene a bien, se sirva tomar razón del DS MOP N° 447, de fecha 30.06.08, en tanto se acompañan los planos solicitados por el Ente Contralor"
- Que, mediante Oficio Ord. N° 002070, de fecha 14 de enero de 2009, la Contraloría General de la República se abstuvo de dar curso al Decreto Supremo MOP N° 447, de fecha 30 de junio de 2008, por cuanto, según se señala en dicho oficio, "del examen de los nuevos antecedentes acompañados mediante oficio ordinario N° 1.328, de 2008, de esa Dirección, se ha podido constatar que no se subsanan totalmente los reparos contenidos en oficio N° 44.600, del mismo año, de esta Entidad de Fiscalización".

- Que, mediante Oficio Ord. N° 511, de fecha 9 de octubre de 2009, la Directora Nacional de Aeropuertos hizo entrega al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas de los planos ajustados en virtud de las observaciones de la Contraloría General de la República efectuadas mediante sus Oficios Ord. N° 044600 y N° 002070. Mediante el citado Oficio Ord., la Directora Nacional de Aeropuertos adjuntó un documento que certifica que el Plano "Área de Concesión" de fecha Noviembre de 2000, corresponde al Plano Oficial del Área de Concesión.
- Que habiéndose abstenido la Contraloría General de la República de dar curso al Decreto Supremo MOP N° 447, se requiere la dictación del presente Decreto Supremo, a fin de dejarlo sin efecto y, a la vez, aprobar el Convenio Complementario N° 2 que establece las modificaciones a las características de las obras y servicios que aprobaba el citado decreto, y el Convenio Complementario N° 3 que establece las modificaciones y precisiones al Convenio Complementario N° 2, subsanando las observaciones señaladas por dicha Entidad de Fiscalización.

**DECRETO:**

1. **DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto Supremo MOP N° 447, de fecha 30 de junio de 2008, que aprueba el Convenio Complementario N° 2 que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".
2. **APRUEBASE** el Convenio Complementario N° 2, de fecha 13 de junio de 2008, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Aerotur S.A.", debidamente representada por don Gonzalo Castillo Nicolás y don Ricardo Bachelet Artigues, todos domiciliados para estos efectos en Puerta del Sol N° 55, Piso 3, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago.
3. **APRUEBASE** el Convenio Complementario N° 3, de fecha 6 de enero de 2010, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Aerotur S.A.", debidamente representada por don Gonzalo Castillo Nicolás y don Ricardo Bachelet Artigues, todos domiciliados para estos efectos en Puerta del Sol N° 55, Piso 3, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago.
4. **DECLÁRASE** que forman parte integrante de este Decreto Supremo, el convenio complementario N° 2, el convenio complementario N° 3, ambos ya citados, y sus anexos, documentos que se acompañan y pasan a formar parte del contrato de concesión.
5. **TRANSCRÍBESE** a continuación, el Convenio Complementario N° 2, el Convenio Complementario N° 3, y sus anexos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6°, inciso segundo de la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.



**CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO  
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN"**

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de junio de 2008, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambos con domicilio en calle Morandé Nº 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROSUR S.A."**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada **"Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción"**, Rut Nº 96.888.630-4, representada por don Gonzato Castillo Nicolás, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.662.748-9 y por don Ricardo Bachelet Artigues, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.944.566-5, todos domiciliados, para estos efectos, en Puerta del Sol Nº 55, Piso 3, Comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO**

1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP Nº 12, de 20 de Enero de 1999, publicado en el Diario Oficial Nº 36.350, del día 28 de Abril de 1999, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", al licitante compuesto por las sociedades Alfonso Brundl y Compañía Limitada, Ingecol S.A., Constructora Mendes Junior Chile S.A. y SICAL S.A. que constituyeron la sociedad concesionaria "SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROSUR S.A.". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente, mediante la constitución de la sociedad concesionaria por escritura pública de fecha 24 de junio de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, repertorio Nº 6296-99, cuyo extracto se inscribió a fojas 14597 con el Nº 11649 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1999, y se publicó en el Diario Oficial Nº 36.398, del 26 de junio de 1999, y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio Nº 6312-99 de 24 de junio de 1999. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DS MOP Nº 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

1.2 El 10 de mayo de 2002, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario Nº 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en adelante Convenio Complementario Nº 1. En virtud de dicho convenio se dio cumplimiento a los acuerdos y obligaciones que constan en el Acta de Conciliación, de fecha 15 de marzo de 2002, que fue protocolizada y reducida a escritura pública en la Notaría de Doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo el repertorio Nº 1865/2002 de 1 de abril de 2002.

El Convenio Complementario Nº 1 fue aprobado por Decreto Supremo MOP Nº 986, del 3 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial Nº 37.360, del 14 de septiembre de 2002. La Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, suscribió y protocolizó copia del Decreto Supremo en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa, Repertorio Nº 2606, del 27 de septiembre de 2002 y se agregó en sus Registros. Copias de dicho documento fueron entregados al MOP, en la forma y plazos señalados en dicho decreto.

1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004, con Vº Bº de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, fundadas en las facultades que le otorgan los artículos Nº 19 de la Ley de Concesiones y Nº 69, en especial su Nº 4 de su Reglamento, por razones de interés público y urgencia, se modificó el área de la concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", eliminándose de ésta un área de 13.769 m<sup>2</sup>.



Adicionalmente, durante la etapa de explotación, se ha identificado la necesidad de realizar una serie de modificaciones al área de concesión, cuyos términos son materia del presente convenio.

- 1.4 Las modificaciones a que hace referencia el numeral 1.3 del presente convenio involucran para la Sociedad Concesionaria perjuicios económicos, cuya compensación e indemnización es acordada con el MOP mediante el presente convenio.
- 1.5 Forman parte del presente convenio los siguientes Anexos que se adjuntan:

- Anexo N° 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004.

Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

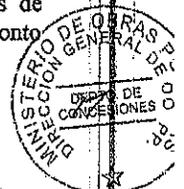
- Anexo N° 2: Área de Concesión.
  - Ítem 1: Descripción y Justificación de las Modificaciones al Área de Concesión que constan en el plano cuya copia se adjunta en el Ítem 2 del presente anexo.
  - Ítem 2: Copia de Plano de Identificación de las Modificaciones al Área de Concesión.
  - Ítem 3: Copia de Plano de Nueva Área de Concesión.
- Anexo N° 3: Perjuicios y Ahorros de la Sociedad Concesionaria producto de las Modificaciones al Área de Concesión.
  - Ítem 1: Valorización de Pérdida de Ingresos Comerciales, Área 13.769 m<sup>2</sup>.
  - Ítem 2: Valorización de Ahorro en Costos de Mantenimiento de Áreas Verdes, Área 13.769 m<sup>2</sup>.
  - Ítem 3: Valorización de Ahorro en Costos de Mantenimiento de Pavimentos y Paisajismo, Área 10.840,91 m<sup>2</sup>.
- Anexo N° 4: Ejemplo Numérico.

**SEGUNDO: REGULACIÓN SOBRE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DGOP (EXENTA) N° 2965, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.**

- 2.1 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.3 del presente convenio, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004, se modificó, por razones de interés público y urgencia, el área de la concesión denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", eliminándose de ésta un área de 13.769 m<sup>2</sup>, correspondiente a una franja de 40 metros de ancho desde el límite poniente del lote 7, pasando por el lote 13 y terminando en el lote 8, cuya descripción se encuentra en el Ítem 1 del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio.

La citada Resolución estipuló que las condiciones particulares a las que se ejecutará la eliminación del área de 13.769 m<sup>2</sup> debían ser reguladas mediante convenio complementario.

- 2.2 Como consecuencia de lo anterior, las partes vienen en acordar la valorización total y definitiva, de los perjuicios asociados que se generan para la Sociedad Concesionaria, dado que esta no dispondrá de dichas áreas en el futuro para explotar los servicios aeronáuticos potenciales que está facultada según el título IV del artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación. Dicho concepto se describe con detalle en el Ítem 1.a) del Anexo N° 2. El monto



total de dichos perjuicios, que corresponde a la sumatoria de los menores ingresos comerciales, desde la fecha en que los terrenos mencionados en el numeral 2.1 del presente convenio fueron desafectados del área de la concesión, hasta la fecha de término de la misma, se acuerda en el valor total y definitivo de UF 28.914,90 (Veintiocho Mil Novecientas Catorce Coma Noventa Unidades de Fomento), de conformidad a lo señalado en el Ítem 1 del Anexo N° 3.

Las partes acuerdan que el valor actualizado al 31 de mayo de 2008 de los menores ingresos comerciales provocados por la desafectación del área indicada en el numeral 2.1 del presente convenio, asciende a la cantidad única y total de UF 24.261,19 (Veinticuatro Mil Doscientas Sesenta y Una Coma Diecinueve Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el ítem 1 del Anexo N° 3.

- 2.3 Como consecuencia de la desafectación del área indicada en el numeral 2.1, la Sociedad Concesionaria ha tenido y tendrá un ahorro por concepto de mantención de áreas verdes de dicha área. El monto total de dichos ahorros, que corresponde a la sumatoria de éstos, desde la fecha en que los terrenos mencionados en el numeral 2.1 del presente convenio fueron desafectados del área de la concesión, hasta la fecha de término de la misma, se acuerda en el valor total y definitivo de UF 81,90 (Ochenta y Una Coma Noventa Unidades de Fomento), de conformidad a lo señalado en el Ítem 2 del Anexo N° 3.

Las partes acuerdan que el valor actualizado al 31 de mayo de 2008 de los ahorros por concepto de mantención de áreas verdes, como consecuencia de la desafectación del área indicada en el numeral 2.1 del presente convenio, asciende a la cantidad única y total de UF 68,72 (Sesenta y Ocho Coma Setenta y Dos Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el ítem 2 del Anexo N° 3.

### **TERCERO: OTRAS MODIFICACIONES AL ÁREA DE CONCESIÓN**

- 3.1 Se elimina del área de concesión una zona de 10.840,91 m<sup>2</sup>, en la que se materializará el empalme definitivo de la Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco por Isla Rocuant con la Av. Jorge Alessandri, cuya descripción se encuentra en el Ítem 1.b) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio, correspondiéndole al MOP la conservación y mantenimiento de esta área.

Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad Concesionaria tendrá un ahorro por concepto de mantención de áreas verdes y pavimentos del área indicada. El monto total de dichos ahorros, que corresponde a la sumatoria de los ahorros en mantenimiento del pavimento y áreas verdes desde la fecha en que los terrenos mencionados se entreguen al MOP hasta la fecha de término de la concesión, se acuerda en el valor total y definitivo de UF 240,93 (Doscientas Cuarenta Coma Noventa y Tres Unidades de Fomento), de conformidad a lo señalado en el Ítem 3 del Anexo N° 3.

Las partes acuerdan que el valor actualizado al 31 de mayo de 2008 de los ahorros por concepto de mantención de áreas verdes y pavimentos del área indicada, asciende a la cantidad única y total de UF 202,35 (Doscientas Dos Coma Treinta y Cinco Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el ítem 3 del Anexo N° 3.

- 3.2 Se elimina del área de concesión una zona de 1.076,68 m<sup>2</sup> de paisajismo, ubicada al lado poniente del Edificio Terminal, cuya descripción se encuentra en el Ítem 1.d) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio.
- 3.3 Se elimina del área de concesión una zona de 14.033,04 m<sup>2</sup>, equivalente al área de la Calle de Rodaje Echo que une la calle de rodaje Alfa con el camino aeronáutico correspondiente a un área de 5.997 m<sup>2</sup>, más las instalaciones de la Subestación Eléctrica de la DGAC correspondiente a un área de 8.036,04 m<sup>2</sup>, cuya descripción se encuentra en el Ítem 1.c) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio.



- 3.4 De esta forma, los conceptos bajo los cuales se estructura el presente convenio y sus respectivos valores, se desglosan según la siguiente Tabla N° 1:

Tabla N° 1 - Resumen de Costos del Convenio Complementario N° 2

GLOSA	Anexo N° 3	Monto Nominal (UF)	Monto Actualizado al 31/05/08 (UF)
<b>Perjuicios y Ahorros Producto de Modificaciones al Área de Concesión.</b>			
Pérdida de Ingresos Comerciales Área 13.769 m2	Ítem 1	28.914,90	24.261,19
Ahorro en Costos de Mantención Área 13.769 m2	Ítem 2	-81,90	-68,72
Ahorro en Costos de Mantención Área 10.840,91 m2.	Ítem 3	-240,93	-202,35
	<b>TOTAL</b>	<b>28.592,07</b>	<b>23.990,12</b>

La Directora General de Obras Públicas certifica que los valores acordados han sido adecuadamente determinados, y corresponden a aquellos que normalmente prevalecerían en el mercado.

**CUARTO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, para compensar las modificaciones que se estipulan en el presente Convenio, las partes convienen que el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 23.990,12 (Veintitrés Mil Novecientas Noventa Coma Doce Unidades de Fomento), más los intereses que devengue dicho monto, a partir del 1 de junio de 2008 hasta la fecha de pago efectivo de la obligación, a una tasa real diaria de 0,0121%. Dicho pago, deberá ser efectuado, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, a más tardar, el 31 de diciembre de 2008. Para una mejor comprensión respecto al cálculo de los intereses, en el Anexo N° 4 se incluye un ejemplo numérico.

**QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES**

- 5.1 El área de concesión se encuentra establecida en el plano que se adjunta en el Ítem 3 del Anexo N° 2 del presente convenio, el cual se denomina "Nueva Área de Concesión", y que contiene las modificaciones de que trata el presente convenio.
- 5.2 La Sociedad Concesionaria, en un plazo de 90 días a contar de la protocolización del decreto supremo que apruebe el presente convenio, deberá actualizar el Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de Conservación de la Obra, de modo de incluir las modificaciones acordadas en el presente convenio. Dichas actualizaciones deberán ser presentadas al Inspector Fiscal para su revisión y posterior aprobación, quien, mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación, según corresponda, podrá solicitar su corrección. El atraso en la presentación de las actualizaciones del Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de Conservación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 10 UTM por cada día de atraso.
- 5.3 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Complementario así como del contrato de concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación de la Obra.
- 5.4 La Sociedad Concesionaria declara que no existen otros aspectos pendientes en el contrato de concesión.

**SEXTO:** En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio complementario, la Sociedad Concesionaria otorga al Ministerio de Obras Públicas el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio por las materias tratadas en él.



**SEPTIMO:** En todo lo no modificado por el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

**OCTAVO:** El presente Convenio Complementario tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996.

**NOVENO:** La personería de don Gonzalo Castillo Nicolás y de don Ricardo Bachelet Artigues para actuar en nombre y representación de "Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.", consta del "Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.", efectuada con fecha 5 de febrero de 2004 y reducida a escritura pública con fecha 5 de febrero de 2004, con el repertorio N° 0159/2004 en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

**Firman:** Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Gonzalo Castillo Nicolás y Ricardo Bachelet Artigues, Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.







CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2.

TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO

CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN.

ANEXO N° 2

ÁREA DE CONCESIÓN

(3 hojas y 2 planos)

ANEXO N° 2: ÁREA DE CONCESIÓN.

**ÍTEM 1: DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES AL ÁREA DE CONCESIÓN QUE CONSTAN EN EL PLANO CUYA COPIA SE ADJUNTA EN EL ÍTEM 2 DEL PRESENTE ANEXO.**

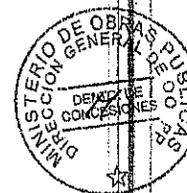
**Ítem 1.a) Área Obras Concesión Ruta Interportuaria (13.769 m<sup>2</sup>). Polígono según Plano H-G-F-P44-P43-P42-P41-P40-P39-P124-P125-P126-P127-I-H.**

Con ocasión de las obras del contrato de concesión denominado "Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant", se requirió el uso de terrenos que estaban incluidos en el área de concesión de la obra pública fiscal "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", para desarrollar un nudo de enlace provisorio de empalme a la Avenida Jorge Alessandri. De esta manera, fue necesario desafectar un área de 13.769 m<sup>2</sup>, correspondiente a una franja de 40 metros de ancho desde el límite poniente del lote 7, pasando por el lote 13 y terminando en el lote 8, restándola del área de concesión original entregada al contrato "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción". La Resolución DGOP N° 2965 (Exenta) del 16 de noviembre de 2004 modificó, por razones de urgencia, el área de concesión de las obras públicas mencionadas anteriormente.

Esta disminución de superficie le ocasionó y ocasionará un perjuicio a la Sociedad Concesionaria Aerosur S.A. debido a que le impidió disponer de estas áreas desde el año 2005 hasta el término de la concesión, para desarrollar negocios que le permitieran retornos económicos. Las partes han acordado que el valor considerado para compensar la pérdida de ingresos por este concepto es de 0,015 UF/m<sup>2</sup> mensual de área desafectada. Dicho valor es equivalente al 10% de la tarifa máxima que las Bases de Licitación autorizan en su artículo 1.10.2 título IV, para el cobro mensual por metro cuadrado de arriendo, para el caso de terrenos del tipo erazo urbanizado, que corresponde a 0,15 UF.

Por otra parte, esta disminución de superficie produjo y producirá un ahorro a la Sociedad Concesionaria Aerosur S.A por concepto de mantenimiento. Sin embargo, se debe considerar que estos terrenos corresponden a terrenos agrestes, por lo cual no están considerados en los planos de paisajismo u otro de las BALI.

De acuerdo a lo antes señalado, se considera que los costos anuales de mantenimiento y conservación en este sector corresponden a 450 m<sup>2</sup> de áreas verdes. Las partes acuerdan que el valor considerado como ahorro por este concepto es de 0,0156 UF el m<sup>2</sup> anuales.



**Ítem 1.b) Área de empalme vial Ruta Interportuaria- Avenida Jorge Alessandri (10.840,91 m<sup>2</sup>). Polígono según Plano A-B-C-D-P1-P44-F-G-H-I-J-A.**

Con la finalidad de poder materializar el empalme de la Ruta Interportuaria concesionada con la Av. Jorge Alessandri, camino fiscal, se solicitó a la Concesionaria Aerosur la entrega de un área de terreno de 10.840,91 m<sup>2</sup>. Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A. materializó aquí un nudo de empalme provisorio. El empalme definitivo lo realizará la Dirección de Vialidad en este mismo terreno, estimándose para el año 2010.

En consecuencia, las partes han acordado la desafectación de este terreno de 10.840,91 m<sup>2</sup> del Área de Concesión, que pasará al uso, jurisdicción y administración de la Dirección de Vialidad del MOP, siendo compatible con los planes de desarrollo vial para la ampliación de la Avenida Jorge Alessandri a doble calzada y el empalme definitivo con la Ruta Interportuaria.

Las partes han acordado que la desafectación de esta área de 10.840,91 m<sup>2</sup> no ocasionará compensación alguna para la Sociedad Concesionaria. Por el contrario, esta disminución de superficie generará un ahorro a la Sociedad Concesionaria Aerosur S.A. por concepto de mantenimiento de pavimentos y áreas verdes. Las partes han acordado que el valor total considerado como la sumatoria de los ahorros en mantenimiento del pavimento desde la fecha en que los terrenos mencionados se entreguen al MOP hasta la fecha de término de la concesión es de UF 125,45. Por otra parte, se considera que los costos anuales de mantenimiento y conservación en este sector corresponden a 630 m<sup>2</sup> de áreas verdes. Las partes acuerdan que el valor considerado como ahorro por concepto de mantenimiento de áreas verdes es de 0,0156-UF el m<sup>2</sup> anuales.

**Ítem 1.c) Área Calle Rodaje Echo y Área Subestación Eléctrica DGAC (14.033,04 m<sup>2</sup>). Polígono según plano P48-P54-P55-P119-P120-P121-P122-P123-P53-P48.**

**3.1 Área de la Calle Rodaje Echo:**

Con la finalidad de optimizar las labores de mantenimiento y conservación de las Calles de Rodaje de Aeronaves y la Plataforma de estacionamiento de Aviones, según corresponda, las partes han acordado fijar como límite, entre la Calle de Rodaje Echo y el Área de Concesión, el camino aeronáutico. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación, desde el camino aeronáutico hacia la pista (lado poniente) se considerará calle de rodaje y hacia el oriente se considerará parte de la plataforma incluyendo el taxilino. En consecuencia, se desafecta del Área de Concesión, el área de la Calle de Rodaje Echo que une la calle de rodaje Alfa y el camino aeronáutico, correspondiente a un área de 5.997 m<sup>2</sup>.

Las partes acuerdan y dejan constancia que de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación, la Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves, debe recibir mantenimiento preventivo por parte de la Sociedad Concesionaria, según lo dispuesto en el artículo 2.8.6.3 de las Bases de Licitación, incluyendo los puestos de estacionamiento de aeronaves, rodajes de acceso al puesto de estacionamiento y rodajes en plataforma, según lo expresado en el Anexo 14 de la O.A.C.I. artículo 3.12.2, incluido taxilino.

Por lo anteriormente expuesto, la desafectación de esta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria.

**3.2 Área de Subestación Eléctrica DGAC:**

Esta área corresponde a instalaciones de la DGAC, que comprenden un edificio de alfilería. Estas construcciones albergan a la subestación eléctrica exclusiva de la DGAC, que sirven para sus oficinas, luces de pista y torre de control, y cuya construcción, mantención y operación corresponde a la DGAC.

En consecuencia, con la finalidad de excluir del Área de Concesión estas instalaciones cuya mantención y operación corresponden a la DGAC, a fin de optimizar las labores de



mantención y conservación de la Sociedad Concesionaria, las partes han acordado desafectar del Área de Concesión, las instalaciones de la Subestación Eléctrica de la DGAC, correspondiente a un área de 8.036,04 m<sup>2</sup>.

Por lo anteriormente expuesto, la desafectación de esta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria.

**Ítem 1.d) Área de Paisajismo (1.076,68 m<sup>2</sup>). Polígono según plano P8-P113-P112-P112"-P6-P7-P8.**

Con la finalidad de optimizar las labores de mantención del paisajismo del lado poniente del edificio Terminal, las partes han acordado redefinir el Área de Concesión del lado poniente del Edificio Terminal, utilizando el borde poniente de la catzada como límite del Área de Concesión. En consecuencia, se desafecta del Área de Concesión, un área de paisajismo de 1.076,68 m<sup>2</sup>.

Como contrapartida, las partes acuerdan y dejan constancia que la Sociedad Concesionaria deberá realizar el mantenimiento de otra área ubicada al costado oriente del edificio Terminal, contigua a un área verde existente, y con una superficie mayor, de 1.196,77 m<sup>2</sup>.

Por lo anteriormente expuesto, la desafectación de esta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria.

**El ítem 2 del Anexo N° 2 del Convenio Complementario N° 2 incluye copia del Plano de Identificación de las Modificaciones al Área de Concesión, denominado "Disminución de Áreas", de fecha marzo de 2008, el que por razones técnicas no se transcribe en el presente Decreto Supremo.**

**El ítem 3 del Anexo N° 2 del Convenio Complementario N° 2 incluye copia del Plano de Nueva Área de Concesión, cuyo contenido de lámina se denomina "Área de Concesión", de fecha marzo de 2008, el que por razones técnicas no se transcribe en el presente Decreto Supremo.**





**ANEXO 3  
ITEM 1  
VALORIZACIÓN DE PERDIDA DE INGRESOS COMERCIALES  
CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

Menores Ingresos Comerciales por desafectación de terreno  
 P.U. Aterrizaje 0,01500 UF/m<sup>2</sup> mes  
 Terreno Área desafectada 13.783,00 m<sup>2</sup>  
 Aterrizaje 208,04 UF/m<sup>2</sup>

Tasa Anual	Tasa Diaria
7,2%	0,0195%

Tasa descuento pérdidas

Ítem	Meses	Valor Nominal	Fecha Reconocimiento	Días	Valor Actualizado Total 31/03/2016
Perdidas de Ingreso 2005	12	2.478,42	31-12-2005	893	3.031,85
Perdidas de Ingreso 2006	12	2.478,42	31-12-2006	817	2.754,02
Perdidas de Ingreso 2007	12	2.478,42	31-12-2007	752	2.551,02
Perdidas de Ingreso 2008	12	2.478,42	31-12-2008	718	2.378,42
Perdidas de Ingreso 2009	12	2.478,42	31-12-2009	694	2.219,61
Perdidas de Ingreso 2010	12	2.478,42	31-12-2010	679	2.070,58
Perdidas de Ingreso 2011	12	2.478,42	31-12-2011	673	1.931,47
Perdidas de Ingreso 2012	12	2.478,42	31-12-2012	675	1.801,40
Perdidas de Ingreso 2013	12	2.478,42	31-12-2013	680	1.680,41
Perdidas de Ingreso 2014	12	2.478,42	31-12-2014	695	1.567,65
Perdidas de Ingreso 2015	12	2.478,42	31-12-2015	710	1.462,26
Perdidas de Ingreso 2016	8	1.852,28	31-08-2016	3.014	859,57
<b>Perdidas de Ingreso 2016</b>	<b>Suma total</b>	<b>28.934,98</b>	<b>Febriles Tot. A.C.</b>		<b>24.261,19</b>

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2  
TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO  
CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

**ANEXO N° 3**

**PERJUICIOS Y AHORROS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA  
PRODUCTO DE LAS MODIFICACIONES AL AREA DE CONCESIÓN**

(3 hojas, sin incluir ésta)

**ANEXO 3  
ÍTEM 2**

**VALORIZACIÓN DE AHORRO EN COSTOS DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, ÁREA 13.769 M<sup>2</sup>  
CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIL SUR DE CONCEPCIÓN**

Ahorro en costos por desafectación de terreno : 0.00130 UFM<sup>2</sup>-mes  
 Ahorro Pabellón UFM<sup>2</sup>-mes 450,00 m<sup>2</sup>  
 Terreno Áreas Verdes 0,59 UFM/mes  
 Ahorro Mensual

Tasa Anual	7,2%
Tasa Diaria	0,0193%

Tasa descuento Ahorro

Item	Meses	Valor Nominal	Fecha Reconocimiento	Días	Valor Actualizado Total \$ (0,000)
Ahorro Costos 2005	12	7,02	31-12-2005	882	8,59
Ahorro Costos 2006	12	7,02	31-12-2006	517	7,75
Ahorro Costos 2007	12	7,02	31-12-2007	152	7,23
Ahorro Costos 2008	12	7,02	31-12-2008	214	6,74
Ahorro Costos 2009	12	7,02	31-12-2009	579	6,29
Ahorro Costos 2010	12	7,02	31-12-2010	944	5,86
Ahorro Costos 2011	12	7,02	31-12-2011	1.309	5,47
Ahorro Costos 2012	12	7,02	31-12-2012	1.675	5,10
Ahorro Costos 2013	12	7,02	31-12-2013	2.040	4,76
Ahorro Costos 2014	12	7,02	31-12-2014	2.405	4,44
Ahorro Costos 2015	12	7,02	31-12-2015	2.770	4,14
Ahorro Costos 2016	8	4,68	31-09-2016	3.014	2,84
<b>Suma total</b>		<b>81,90</b>			<b>68,72</b>

**ANEXO 3  
ÍTEM 3**

**VALORIZACIÓN DE AHORRO EN COSTOS DE MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS Y PASAJEROS, ÁREA 10.360,81 M<sup>2</sup>  
CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIL SUR DE CONCEPCIÓN**

Ahorro en costos por terreno entregado al MCP

Total Pavimento Concesionaria Ml. 2.690  
 Pavimento entregado al MCP 640  
 % 24,6%

Ahorro Pabellón UFM<sup>2</sup>-mes 0,00180 UFM<sup>2</sup>-mes  
 Terreno Áreas Verdes 830,00 m<sup>2</sup>  
 Ahorro Mensual 0,82 UFM/mes

Tasa Anual	7,2%
Tasa Diaria	0,0193%

Tasa descuento Ahorro

Item	Días	Plan Anual Mark Pkx	Valor Nominal Ahorro Pavimentos	Valor Nominal Ahorro Áreas Verdes	Valor Nominal Total Ahorro	Fecha Reconocimiento	Días	Valor Actualizado Total \$ (0,000)
Ahorro Costos 2004	28	182,47	3,77	0,52	4,29	31-12-2004	1.247	6,02
Ahorro Costos 2005	365	12,62	3,06	0,43	3,49	31-12-2005	882	10,41
Ahorro Costos 2006	365	12,62	3,06	0,43	3,49	31-12-2006	517	10,41
Ahorro Costos 2007	365	12,62	3,06	0,43	3,49	31-12-2007	152	10,41
Ahorro Costos 2008	365	12,62	3,06	0,43	3,49	31-12-2008	214	10,41
Ahorro Costos 2009	365	12,62	3,06	0,43	3,49	31-12-2009	579	11,85
Ahorro Costos 2010	365	12,62	3,06	0,43	3,49	31-12-2010	944	10,79
Ahorro Costos 2011	365	12,62	3,06	0,43	3,49	31-12-2011	1.309	10,06
Ahorro Costos 2012	365	12,62	3,06	0,43	3,49	31-12-2012	1.675	9,79
Ahorro Costos 2013	365	12,62	3,06	0,43	3,49	31-12-2013	2.040	9,10
Ahorro Costos 2014	365	12,62	3,06	0,43	3,49	31-12-2014	2.405	8,50
Ahorro Costos 2015	365	12,62	3,06	0,43	3,49	31-12-2015	2.770	8,00
Ahorro Costos 2016	190	110,94	3,12	0,55	3,67	31-09-2016	3.014	7,10
<b>Suma total</b>		<b>Suma total</b>	<b>124,84</b>	<b>16,48</b>	<b>141,32</b>			<b>202,33</b>





**ANEXO 4  
EJEMPLO NUMÉRICO**

**CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

Perjuicios y Ahorros Producto de Modificaciones al Área de Concesión	Monto	Fecha Actualización
Tasa Interés Real Diaria	23.990,12	31-05-2008
	0,0121%	

A continuación, se presentan ejemplos para determinar el monto total a compensar, incluidos los intereses, que dependen de la fecha de pago efectivo, de conformidad a la cláusula cuarta del Convenio Complementario N° 2

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2**

**TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO**

**CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

**ANEXO N° 4**

**EJEMPLO NUMÉRICO**

(1 hoja, sin incluir esta)

<b>Ejemplo 1: Fecha Pago Efectivo</b>	<b>31-12-2008</b>
Días de Intereses	214
Monto nominal a Compensar	23.990,12
Intereses	628,27
<b>Monto Total a Compensar</b>	<b>24.618,39</b>
<b>Ejemplo 2: Fecha Pago Efectivo</b>	<b>30-09-2008</b>
Días de Intereses	122
Monto nominal a Compensar	23.990,12
Intereses	356,75
<b>Monto Total a Compensar</b>	<b>24.346,87</b>

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO  
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN"**

En Santiago de Chile, a 6 días del mes de enero de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROSUR S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción**", Rut N° 96.888.630-4, representada por don Gonzalo Castillo Nicolás, Cédula Nacional de Identidad N° 6.662.748-9 y por don Ricardo Bachelet Artués, Cédula Nacional de Identidad N° 7.944.566-5, todos domiciliados, para estos efectos, en Puerta del Sol N° 55, Piso 3, Comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 12, de 20 de Enero de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 36.350, del día 28 de Abril de 1999, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "**Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción**", al licitante compuesto por las sociedades Alfonso Brundl y Compañía Limitada, Ingecol S.A., Constructora Mendes Junior Chile S.A. y SICAL S.A. que constituyeron la sociedad concesionaria "**SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROSUR S.A.**". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente, mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 24 de junio de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, repertorio N° 6296-99, cuyo extracto se inscribió a fojas 14597 con el N° 11649 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1999, y se publicó en el Diario Oficial N° 36.398, del 26 de junio de 1999; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 6312-99 de 24 de junio de 1999. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando integro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 1.2 Con fecha 10 de mayo de 2002, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "**Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción**", en adelante Convenio Complementario N° 1. En virtud de dicho convenio se dio cumplimiento a los acuerdos y obligaciones que constan en el Acta de Conciliación, de fecha 15 de marzo de 2002, que fue protocolizada y reducida a escritura pública en la Notaría de Doña Antoneta Mendoza Escalas, bajo el repertorio N° 1865/2002 de 1 de abril de 2002.  
El Convenio Complementario N° 1 fue aprobado mediante Decreto Supremo MOP N° 986, de fecha 3 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial N° 37.360, de fecha 14 de septiembre de 2002. La Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, suscribió y protocolizó copia del Decreto Supremo en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornéro Figueroa, Repertorio N° 2606, de fecha 27 de septiembre de 2002 y se agregó en sus Registros. Copias de dicho documento fueron entregados al MOP, en la forma y plazos señalados en dicho decreto.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004, con V° B° de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, fundadas en las facultades que le otorgan los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y N° 69, en especial su N° 4, de su Reglamento, por razones de interés público y urgencia, se modificó



el área de la concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", eliminándose de esta un área de 13.769 m<sup>2</sup>.

Adicionalmente, durante la etapa de explotación, se identificó la necesidad de realizar una serie de modificaciones al área de concesión.

- 1.4 Con fecha 13 de junio de 2008, el MOP, y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 2 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en adelante Convenio Complementario N° 2, que deriva de las modificaciones a que hace referencia el numeral 1.3 del presente convenio. El Convenio Complementario N° 2 se aprobó mediante Decreto Supremo MOP N° 447, de fecha 30 de junio de 2008.
- 1.5 Con ocasión del trámite de toma de razón del Decreto Supremo MOP N° 447 de 2008, que aprobaba el Convenio Complementario N° 2, la Contratoría General de la República, mediante sus Oficios Ord. N° 044600 y N° 002070, se abstuvo de dar curso al Decreto Supremo MOP N° 447, formulando reparos a los planos que se acompañaron como anexo al citado convenio.
- 1.6 Debido a lo señalado en el numeral 1.5 anterior, las partes han acordado las rectificaciones y precisiones al Convenio Complementario N° 2, que en este acto se pactan.
- 1.7 Forman parte del presente convenio los siguientes Anexos que se adjuntan a este:
  - Anexo N° 1: Área de Concesión.
    - Ítem 1: Copia de Plano "Área de Concesión", de fecha Noviembre de 2000, validado por la Dirección Nacional de Aeropuertos mediante certificado que se adjunta.
    - Ítem 2: Copia de Plano "Área de Concesión, Modificaciones al Área de Concesión", de fecha Agosto de 2009.
    - Ítem 3: Copia de Plano "Área de Concesión, Áreas Definitivas", de fecha Agosto de 2009.
  - Anexo N° 2: Ejemplo Numérico.

## **SEGUNDO: MODIFICACIONES Y PRECISIONES AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2008.**

Con el propósito de rectificar y precisar las estipulaciones del Convenio Complementario N° 2, de fecha 13 de junio de 2008, se modifican las siguientes regulaciones:

### **Modificación N° 1: Ítem 2 del Anexo N° 2.**

Se reemplaza el Plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 del Convenio Complementario N° 2 por el Plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario.

En consecuencia, toda alusión, en el Convenio Complementario N° 2, al plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 de dicho convenio, se entenderá que se refiere al plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario.

### **Modificación N° 2: Ítem 3 del Anexo N° 2.**

Se reemplaza el Plano que se adjunta en el Ítem 3 del Anexo N° 2 del Convenio Complementario N° 2 por el Plano que se adjunta en el Ítem 3 del Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario.



En consecuencia, toda alusión, en el Convenio Complementario N° 2, al plano que se adjunta en el ítem 3 del Anexo N° 2 de dicho convenio, se entenderá que se refiere al plano que se adjunta en el ítem 3 del Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario.

**Modificación N° 3: Anexo N° 4.**

Se reemplaza el ejemplo numérico que se adjunta en el Anexo N° 4 del Convenio Complementario N° 2 por el ejemplo numérico que se adjunta en el Anexo N° 2 del presente Convenio Complementario.

En consecuencia, toda alusión, en el Convenio Complementario N° 2 al ejemplo numérico que se adjunta en el Anexo N° 4 de dicho convenio, se entenderá que se refiere al ejemplo numérico que se adjunta en el Anexo N° 2 del presente Convenio Complementario.

**Modificación N° 4: Ítem 1.d) del Anexo N° 2.**

Donde dice:

"Ítem 1.d) Área de Paisajismo (1.076,68 m<sup>2</sup>). Polígono según plano P8-P113-P112-P112"-P6-P7-P8.

Con la finalidad de optimizar las labores de mantenimiento del paisajismo del lado poniente del edificio Terminal, las partes han acordado redefinir el Área de Concesión del lado poniente del Edificio Terminal, utilizando el borde poniente de la calzada como límite del Área de Concesión. En consecuencia, se desafecta del Área de Concesión, un área de paisajismo de 1.076,68 m<sup>2</sup>.

Como contrapartida, las partes acuerdan y dejan constancia que la Sociedad Concesionaria deberá realizar el mantenimiento de otra área ubicada al costado oriente del edificio Terminal, contigua a un área verde existente, y con una superficie mayor, de 1.196,77 m<sup>2</sup>.

Por lo anteriormente expuesto, la desafectación de esta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria."

Debe decir:

"Ítem 1.d) Área de Paisajismo (2.748,81 m<sup>2</sup>). Polígono según plano P8-P7-P6-P112"-P5-P4-P3-P112-P113-P8.

Con la finalidad de optimizar las labores de mantenimiento del paisajismo del lado poniente del edificio Terminal, las partes han acordado redefinir el Área de Concesión del lado poniente del Edificio Terminal, utilizando el borde poniente de la calzada como límite del Área de Concesión. En consecuencia, se desafecta del Área de Concesión, un área de paisajismo de 2.748,81 m<sup>2</sup>.

Como contrapartida, las partes acuerdan y dejan constancia que la Sociedad Concesionaria deberá realizar el mantenimiento de dos áreas de paisajismo ubicadas al costado oriente del edificio Terminal, contigua a un área verde existente, identificadas como Área D (Área 1 de 1.196,77 m<sup>2</sup> + Área 2 de 1.600 m<sup>2</sup>) en el plano que se adjunta en el ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio, con un total de superficie mayor, de 2.796,77 m<sup>2</sup>, la que correspondía originalmente a terrenos eriazos.

Por lo anteriormente expuesto, las partes dejan constancia que la desafectación de esta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria."



**Modificación N° 5: Numeral 3.2.**

Donde dice:

"3.2 Se elimina del área de concesión una zona de 1.076,68 m<sup>2</sup> de paisajismo, ubicada al lado pomedante del Edificio Terminal, cuya descripción se encuentra en el Ítem 1.d) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio."

Debe decir:

"3.2. Se elimina del área de concesión una zona de 2.748,81 m<sup>2</sup> de paisajismo, ubicada al lado pomedante del Edificio Terminal, cuya descripción se encuentra en el Ítem 1.d) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio."

**Modificación N° 6: Cláusula CUARTO.**

Donde dice:

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, para compensar las modificaciones que se estipulan en el presente Convenio, las partes convienen que el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 23.990,12 (Veintitrés Mil Novecientas Noventa Coma Doce Unidades de Fomento), más los intereses que devengue dicho monto, a partir del 1 de junio de 2008 hasta la fecha de pago efectivo de la obligación, a una tasa real diaria de 0,0121%. Dicho pago, deberá ser efectuado, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, a más tardar, el 31 de diciembre de 2008. Para una mejor comprensión respecto al cálculo de los intereses, en el Anexo N° 4 se incluye un ejemplo numérico."

Debe decir:

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, para compensar las modificaciones que se estipulan en el presente Convenio, las partes convienen que el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 23.990,12 (Veintitrés Mil Novecientas Noventa Coma Doce Unidades de Fomento), más los intereses que devengue dicho monto, a partir del 1 de junio de 2008 hasta la fecha de pago efectivo de la obligación, a una tasa real diaria de 0,0121%. Dicho pago, deberá ser efectuado, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, a más tardar, el 31 de julio de 2010. Para una mejor comprensión respecto al cálculo de los intereses, en el Anexo N° 4 del presente convenio se incluye un ejemplo numérico."

**TERCERO:** En razón de lo solicitado por la Contraloría General de la República, con ocasión del trámite de toma de razón del Decreto Supremo MOP N° 447, en el Ítem 1 del Anexo N° 1 del presente convenio se adjunta copia del Plano "Área de Concesión", de fecha Noviembre de 2000, que corresponde al Plano Oficial del Área de Concesión, vigente antes de las modificaciones de que tratan los Convenios Complementarios N° 2 y N° 3, según certifica la Directora Nacional de Aeropuertos mediante el documento que se acompaña al citado plano.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.2 del Convenio Complementario N° 2, la Sociedad Concesionaria, en un plazo de 90 días a contar de la protocolización del decreto supremo que apruebe los convenios complementarios N° 2 y N° 3, deberá actualizar el Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de Conservación de la Obra, de modo de incluir las modificaciones acordadas en el Convenio Complementario N° 2, y modificadas mediante el Convenio Complementario N° 3. Dichas actualizaciones deberán ser presentadas al Inspector Fiscal para su revisión y posterior aprobación quien, mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación, según corresponda, podrá solicitar su corrección. El atraso en la presentación de las actualizaciones del Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de



Conservación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 10 UTM por cada día de atraso.

**QUINTO:** En virtud de las estipulaciones acordadas en el presente Convenio Complementario, y bajo la condición de que ellas se cumplan totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al Ministerio de Obras Públicas el mas amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio por las materias tratadas en los Convenios Complementarios N° 2 y N° 3.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente convenio, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

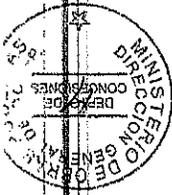
**SÉPTIMO:** El presente Convenio tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996.

**OCTAVO:** La personería de don Gonzalo Castillo Nicolás y de don Ricardo Bachelet Artigues para actuar en nombre y representación de "Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.", consta del "Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.", efectuada con fecha 5 de febrero de 2004 y reducida a escritura pública con fecha 5 de febrero de 2004, con el repertorio N° 0159/2004 en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

**NOVENO:** El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con el Convenio Complementario N° 2 y la transcripción del decreto supremo que apruebe el Convenio Complementario N° 2 y el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Gonzalo Castillo Nicolás y Ricardo Bachelet Artigues, Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.





**CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 3**

**TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO  
CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

**ANEXO Nº 1**

**AREA DE CONCESIÓN**

**Ítem 1**

**Copia de Plano "Área de Concesión", de fecha Noviembre de 2000, validado por la Dirección Nacional de Aeropuerto mediante certificado que se adjunta.**

(1 hoja y 1 plano)

**CERTIFICADO**

Yazmin Balleza Rojas, en su calidad de Directora Nacional de Aeropuertos, Certifica que el Plano "Área de Concesión" de fecha Noviembre de 2000, visado por el Departamento Coordinador de Concesiones de la Dirección de Aeropuertos y por la Dirección General de Aeronáutica Civil, perteneciente al Plano Oficial de Área de Concesión, del contrato de la Concesión Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción.

Se exhibe el presente a solicitud de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas Unidad de Ejecución, con fecha 07 de Octubre de 2009.

YAZMIN BALLEZA ROJAS  
DIRECTORA NACIONAL DE AEROPUERTOS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

El ítem 1 del Anexo Nº 1 del Convenio Complementario Nº 3 incluye copia del Plano denominado "Área de Concesión", de fecha Noviembre de 2000, el que por razones técnicas no se transcribe en el presente Decreto Supremo.

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3

TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO

CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN

ANEXO N° 1

ÁREA DE CONCESIÓN

Ítem-2

Copia de Plano de Identificación de las Modificaciones al Área de Concesión, de fecha Agosto de 2009.

(1 plano)

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3

TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO

CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN

ANEXO N° 1

ÁREA DE CONCESIÓN

Ítem-3

Copia de Plano "Área de Concesión, Áreas Definitivas", de fecha Agosto de 2009.

(1 plano)

El ítem 2 del Anexo N° 1 del Convenio Complementario N° 3 incluye copia del Plano denominado "Área de Concesión, Modificaciones al Área de Concesión", de fecha Agosto de 2009, el que por razones técnicas no se transcribe en el presente Decreto Supremo.

El ítem 3 del Anexo N° 1 del Convenio Complementario N° 3 incluye copia del Plano denominado "Área de Concesión, Áreas Definitivas", de fecha Agosto de 2009, el que por razones técnicas no se transcribe en el presente Decreto Supremo.



**EJEMPLO NUMÉRICO**  
**CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

Perjuicios y Ahorros Producto de Modificaciones al Área de Concesión	Monto	Fecha Actualización
Tasa Interés Real Diaria	23 990,12	31-05-2010
	0,0121%	

A continuación, se presentan ejemplos para determinar el monto total a compensar, incluidos los intereses, que dependen de la fecha de pago efectivo, de conformidad a la cláusula cuarta del Convenio Complementario N° 2.

**Ejemplo 1: Fecha Pago Efectivo**  
 31-05-2010

Días de Intereses	730
Monto nominal a Compensar	23 990,12
Intereses	2 215,31
<b>Monto Total a Compensar</b>	<b>26 205,43</b>

**Ejemplo 2: Fecha Pago Efectivo**  
 31-07-2010

Días de Intereses	791
Monto nominal a Compensar	23 990,12
Intereses	2 409,44
<b>Monto Total a Compensar</b>	<b>26 399,56</b>

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3**

**TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO**

**CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

**ANEXO N° 2**

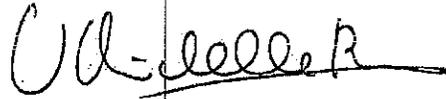
**EJEMPLO NUMÉRICO**

(1 hoja, sin incluir esta)



6. **DISPÓNESE** que, en todo lo no modificado por los convenios complementarios que se aprueban por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 12, de fecha 20 de enero de 1999, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, "Sociedad Concesionaria Aerotur S.A." suscribira tres transcripciones de éste ante notario en señal de aceptación de su contenido, protocolizando ante el mismo notario, uno de los ejemplares, conjuntamente con un original de los Convenios Complementarios que se aprueban. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**SERGIO BITAR CHACRA**  
**Ministro de Obras Públicas**



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTRO ANDRÉS VELASCO BRAÑES**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Ministro de Hacienda**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DE PROYECTOS DE  
CONSULTORIA Y OBRAS - DGCOP**

**SVB**

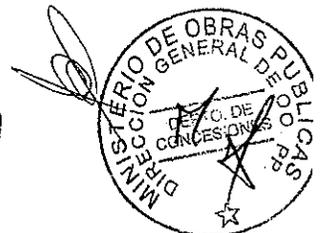
**SONIA TSCHORNE BERESTESKY**  
**Arquitecta**  
**Directora General de Obras Públicas**

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO  
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN"**

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de junio de 2008, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROSUR S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción**", Rut N° 96.888.630-4, representada por don Gonzalo Castillo Nicolás, Cédula Nacional de Identidad N° 6.662.748-9 y por don Ricardo Bachelet Artigues, Cédula Nacional de Identidad N° 7.944.566-5, todos domiciliados, para estos efectos, en Puerta del Sol N° 55, Piso 3, Comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO  
COMPLEMENTARIO**

- 1.1** Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 12, de 20 de Enero de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 36.350, del día 28 de Abril de 1999, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", al licitante compuesto por las sociedades Alfonso Brundl y Compañía Limitada, Ingecol S.A., Constructora Mendes Junior Chile S.A. y SICAL S.A. que constituyeron la sociedad concesionaria "**SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROSUR S.A.**". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 24 de junio de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, repertorio N° 6296-99, cuyo extracto se inscribió a fojas 14597 con el N° 11649 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1999, y se publicó en el Diario Oficial N° 36.398, del 26 de junio de 1999; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 6312-99 de 24 de junio de 1999. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el

1   

artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 1.2 El 10 de mayo de 2002, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en adelante Convenio Complementario N° 1. En virtud de dicho convenio se dio cumplimiento a los acuerdos y obligaciones que constan en el Acta de Conciliación, de fecha 15 de marzo de 2002, que fue protocolizada y reducida a escritura pública en la Notaría de Doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo el repertorio N° 1865/2002 de 1 de abril de 2002.

El Convenio Complementario N° 1 fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 986, del 3 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial N° 37.360, del 14 de septiembre de 2002. La Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, suscribió y protocolizó copia del Decreto Supremo en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa, Repertorio N° 2606, del 27 de septiembre de 2002 y se agregó en sus Registros. Copias de dicho documento fueron entregados al MOP, en la forma y plazos señalados en dicho decreto.

- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004, con V° B° de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, fundadas en las facultades que le otorgan los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones y N° 69, en especial su N° 4 de su Reglamento, por razones de interés público y urgencia, se modificó el área de la concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", eliminándose de ésta un área de 13.769 m<sup>2</sup>.

Adicionalmente, durante la etapa de explotación, se ha identificado la necesidad de realizar una serie de modificaciones al área de concesión, cuyos términos son materia del presente convenio.

- 1.4 Las modificaciones a que hace referencia el numeral 1.3 del presente convenio involucran para la Sociedad Concesionaria perjuicios económicos, cuya compensación e indemnización es acordada con el MOP mediante el presente convenio.
- 1.5 Forman parte del presente convenio los siguientes Anexos que se adjuntan:

2



- **Anexo N° 1:** Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004.

Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- **Anexo N° 2:** Área de Concesión.
  - Ítem 1: Descripción y Justificación de las Modificaciones al Área de Concesión que constan en el plano cuya copia se adjunta en el Ítem 2 del presente anexo.
  - Ítem 2: Copia de Plano de Identificación de las Modificaciones al Área de Concesión.
  - Ítem 3: Copia de Plano de Nueva Área de Concesión.
- **Anexo N° 3:** Perjuicios y Ahorros de la Sociedad Concesionaria producto de las Modificaciones al Área de Concesión.
  - Ítem 1: Valorización de Pérdida de Ingresos Comerciales, Área 13.769 m<sup>2</sup>.
  - Ítem 2: Valorización de Ahorro en Costos de Mantenición de Áreas Verdes, Área 13.769 m<sup>2</sup>.
  - Ítem 3: Valorización de Ahorro en Costos de Mantenición de Pavimentos y Paisajismo, Área 10.840,91 m<sup>2</sup>.
- **Anexo N° 4:** Ejemplo Numérico.

## SEGUNDO: REGULACIÓN SOBRE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DGOP (EXENTA) N° 2965, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.3 del presente convenio, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004, se modificó, por razones de interés público y urgencia, el área de la concesión denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", eliminándose de ésta un área de 13.769 m<sup>2</sup>, correspondiente a una franja de 40 metros de ancho desde el límite poniente del lote 7, pasando por el lote 13 y terminando en el lote 8, cuya descripción se encuentra en el ítem 1 del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en



3



el Ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio.

La citada Resolución estipuló que las condiciones particulares a las que se ejecutará la eliminación del área de 13.769 m<sup>2</sup> debían ser reguladas mediante convenio complementario.

- 2.2** Como consecuencia de lo anterior, las partes vienen en acordar la valorización total y definitiva, de los perjuicios asociados que se generan para la Sociedad Concesionaria, dado que ésta no dispondrá de dichas áreas en el futuro para explotar los servicios aeronáuticos potenciales que está facultada según el título IV del artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación. Dicho concepto se describe con detalle en el Ítem 1.a) del Anexo N° 2. El monto total de dichos perjuicios, que corresponde a la sumatoria de los menores ingresos comerciales, desde la fecha en que los terrenos mencionados en el numeral 2.1 del presente convenio fueron desafectados del área de la concesión, hasta la fecha de término de la misma, se acuerda en el valor total y definitivo de UF 28.914,90 (Veintiocho Mil Novecientas Catorce Coma Noventa Unidades de Fomento), de conformidad a lo señalado en el Ítem 1 del Anexo N° 3.

Las partes acuerdan que el valor actualizado al 31 de mayo de 2008 de los menores ingresos comerciales provocados por la desafectación del área indicada en el numeral 2.1 del presente convenio, asciende a la cantidad única y total de UF 24.261,19 (Veinticuatro Mil Doscientas Sesenta y Una Coma Diecinueve Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el ítem 1 del Anexo N° 3.

- 2.3** Como consecuencia de la desafectación del área indicada en el numeral 2.1, la Sociedad Concesionaria ha tenido y tendrá un ahorro por concepto de mantención de áreas verdes de dicha área. El monto total de dichos ahorros, que corresponde a la sumatoria de éstos, desde la fecha en que los terrenos mencionados en el numeral 2.1 del presente convenio fueron desafectados del área de la concesión, hasta la fecha de término de la misma, se acuerda en el valor total y definitivo de UF 81,90 (Ochenta y Una Coma Noventa Unidades de Fomento), de conformidad a lo señalado en el Ítem 2 del Anexo N° 3.

Las partes acuerdan que el valor actualizado al 31 de mayo de 2008 de los ahorros por concepto de mantención de áreas verdes, como consecuencia de la desafectación del área indicada en el numeral 2.1 del presente convenio, asciende a la cantidad única y total de UF 68,72 (Sesenta y Ocho Coma Setenta y Dos Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el ítem 2 del Anexo N° 3.



4



### TERCERO: OTRAS MODIFICACIONES AL ÁREA DE CONCESIÓN

- 3.1 Se elimina del área de concesión una zona de 10.840,91 m<sup>2</sup>, en la que se materializará el empalme definitivo de la Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco por Isla Rocuant con la Av. Jorge Alessandri, cuya descripción se encuentra en el Ítem 1.b) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio, correspondiéndole al MOP la conservación y mantenimiento de esta área.

Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad Concesionaria tendrá un ahorro por concepto de mantención de áreas verdes y pavimentos del área indicada. El monto total de dichos ahorros, que corresponde a la sumatoria de los ahorros en mantenimiento del pavimento y áreas verdes desde la fecha en que los terrenos mencionados se entreguen al MOP hasta la fecha de término de la concesión, se acuerda en el valor total y definitivo de UF 240,93 (Doscientas Cuarenta Coma Noventa y Tres Unidades de Fomento), de conformidad a lo señalado en el Ítem 3 del Anexo N° 3.

Las partes acuerdan que el valor actualizado al 31 de mayo de 2008 de los ahorros por concepto de mantención de áreas verdes y pavimentos del área indicada, asciende a la cantidad única y total de UF 202,35 (Doscientas Dos Coma Treinta y Cinco Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el ítem 3 del Anexo N° 3.

- 3.2 Se elimina del área de concesión una zona de 1.076,68 m<sup>2</sup> de paisajismo, ubicada al lado poniente del Edificio Terminal, cuya descripción se encuentra en el Ítem 1.d) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio.
- 3.3 Se elimina del área de concesión una zona de 14.033,04 m<sup>2</sup>, equivalente al área de la Calle de Rodaje Echo que une la calle de rodaje Alfa con el camino aeronáutico correspondiente a un área de 5.997 m<sup>2</sup>, más las instalaciones de la Subestación Eléctrica de la DGAC correspondiente a un área de de 8.036,04 m<sup>2</sup>, cuya descripción se encuentra en el Ítem 1.c) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio.
- 3.4 De esta forma, los conceptos bajo los cuales se estructura el presente convenio y sus respectivos valores, se desglosan según la siguiente Tabla N° 1:



Tabla N° 1 - Resumen de Costos del Convenio Complementario N° 2

GLOSA	Anexo N° 3	Monto Nominal (UF)	Monto Actualizado al 31/05/08 (UF)
<b>Perjuicios y Ahorros Producto de Modificaciones al Área de Concesión.</b>			
Pérdida de Ingresos Comerciales Área 13.769 m2	Ítem 1	28.914,90	24.261,19
Ahorro en Costos de Mantenición Área 13.769 m2.	Ítem 2	-81,90	-68,72
Ahorro en Costos de Mantenición Área 10.840,91 m2.	Ítem 3	-240,93	-202,35
	<b>TOTAL</b>	<b>28.592,07</b>	<b>23.990,12</b>

La Directora General de Obras Públicas certifica que los valores acordados han sido adecuadamente determinados, y corresponden a aquellos que normalmente prevalecerían en el mercado.

#### CUARTO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, para compensar las modificaciones que se estipulan en el presente Convenio, las partes convienen que el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 23.990,12 (Veintitrés Mil Novecientas Noventa Coma Doce Unidades de Fomento), más los intereses que devengue dicho monto, a partir del 1 de junio de 2008 hasta la fecha de pago efectivo de la obligación, a una tasa real diaria de 0,0121%. Dicho pago, deberá ser efectuado, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, a más tardar, el 31 de diciembre de 2008. Para una mejor comprensión respecto al cálculo de los intereses, en el Anexo N° 4 se incluye un ejemplo numérico.

#### QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES

- 5.1 El área de concesión se encuentra establecida en el plano que se adjunta en el Ítem 3 del Anexo N° 2 del presente convenio, el cual se denomina "Nueva Área de Concesión", y que contiene las modificaciones de que trata el presente convenio.
- 5.2 La Sociedad Concesionaria, en un plazo de 90 días a contar de la protocolización del decreto supremo que apruebe el presente convenio, deberá actualizar el Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de Conservación de la Obra, de modo de incluir las modificaciones acordadas en

6



el presente convenio. Dichas actualizaciones deberán ser presentadas al Inspector Fiscal para su revisión y posterior aprobación quien, mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación, según corresponda, podrá solicitar su corrección. El atraso en la presentación de las actualizaciones del Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de Conservación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 10 UTM por cada día de atraso.

- 5.3 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Complementario así como del contrato de concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación de la Obra.
- 5.4 La Sociedad Concesionaria declara que no existen otros aspectos pendientes en el contrato de concesión.

**SEXTO:** En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio complementario, la Sociedad Concesionaria otorga al Ministerio de Obras Públicas el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio por las materias tratadas en él.

**SEPTIMO:** En todo lo no modificado por el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

**OCTAVO:** El presente Convenio Complementario tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996.

**NOVENO:** La personería de don Gonzalo Castillo Nicolás y de don Ricardo Bachelet Artigues para actuar en nombre y representación de "Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.", consta del "Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.", efectuada con fecha 5 de febrero de 2004 y reducida a escritura pública con fecha 5 de febrero de 2004, con el repertorio N° 0159/2004 en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

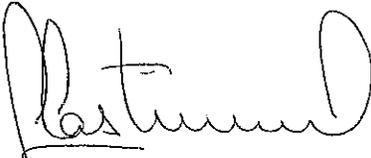


7

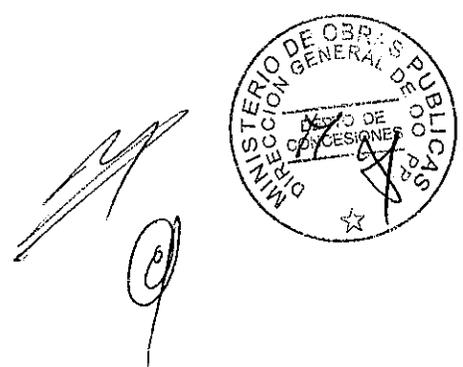


**DECIMO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

  
**SONIA TSCHORNE BERESTESKY**  
Directora General de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

  
**GONZALO CASTILLO NICOLÁS**  
Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.

  
**RICARDO BACHELET ARTIGUES**  
Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2**

**TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO**

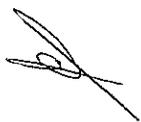
**CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

**ANEXO N° 1**

**Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004.**

(Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas).

(5 hojas, sin incluir esta)



**GUILLERMO BESSER MAHUIZIER**  
Inspector Fiscal de Explotación MOP  
AP. Carriel Sur - Concepción



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 24 NOV 2004  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 2965-  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	S	_____
DEDUC. DTD.		_____

Ref: Modifica, por razones de urgencia, las obras y servicios que indica, correspondientes a la concesiones denominadas "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant".

SANTIAGO, 16 NOV 2004

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
  - Las bases de licitación del contrato de concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".
  - Las bases de licitación del contrato de concesión "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant".
  - El D.S. MOP N° 12, de fecha 20 de enero de 1999, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

PROCESO OF. DE PARTES N° 145444  
 DGOP



AA

- El DS MOP N° 112 de fecha 31 de enero de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant".
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.
- La ley 19.880

**CONSIDERANDO:**

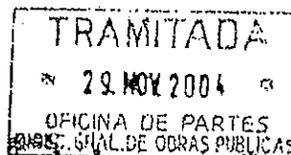
- Que la Dirección General de Obras Públicas, mediante Ord. IFE N° 146/04 de fecha 13 de septiembre de 2004, expuso a Sociedad Concesionaria Aerosur S.A. la necesidad de disponer una parte de los terrenos hoy afectos a la concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", específicamente 13.769 m<sup>2</sup> correspondientes a los lotes 7, 13 y 8, para emplazar allí la solución de las obras del empalme del Ramal Alessandri, correspondiente a la concesión Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant, con la Avenida Alessandri y con el acceso al Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur.
- Que mediante carta GG 049/04 de fecha 12 de octubre de 2004, Sociedad Concesionaria Aerosur S. A., manifestó su disposición a aceptar la medida señalada en el considerando anterior, exponiendo dos reservas principales a ser reguadas mediante la suscripción de un Convenio Complementario con la Dirección General de Obras Públicas:
  - o La eventual responsabilidad civil ante siniestros que se pudieren presentar, ocasionados por los trabajos que deberá efectuar la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.
  - o Los perjuicios eventuales ocasionados a Sociedad Concesionaria Aerosur S. A., con motivo de la disminución de su área de concesión.
- Que respecto a la carta mencionada en el considerando anterior, el MOP ha concluido que no es necesaria la aplicación del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Concesiones ni la suscripción de un convenio entre ambas sociedades concesionarias como se había señalado en Ord. IFE N°80/04 del Inspector Fiscal del contrato "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", lo que es aceptado por la Sociedad Concesionaria.
- Que, por nota de Libro de Obras N° 8, folio n° 36, de fecha 6 de mayo de 2004, el Inspector Fiscal del contrato de concesión "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant", solicitó a la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A., la presentación de un presupuesto por la Ingeniería, ejecución de Obras, y su operación y conservación para la conexión del ramal Alessandri con la Av. Alessandri y con el acceso al Terminal de Pasajeros Carriel Sur de Concepción.
- Que por carta SCRIT-MOP N° 302/04 de fecha 12/05/04, la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S. A. da su conformidad a la incorporación a la concesión, entre otras, a las obras relacionadas con la conexión del Ramal Alessandri con la Av. Alessandri y con el acceso al Terminal de Pasajeros Carriel Sur de Concepción.



- Que por Oficio Ord. N° 245 del Inspector Fiscal del contrato de concesión "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant", de fecha 21 de septiembre de 2004, informa a la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A., del estado de los acuerdos de valorización de obras a considerar y de la necesidad urgente que ella asuma con prontitud la ejecución de los proyectos de ingeniería, la construcción y la conservación, mantenimiento operación y explotación de un conjunto de obras y sus correspondientes presupuestos que se detallan en el mismo Oficio.
- Que por carta SCRIT-MOP N° 368/04, de fecha 28 de septiembre de 2004, de Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A., expresa su disposición a asumir la ejecución de los proyectos de ingeniería, la construcción y la conservación, mantenimiento, operación y explotación del conjunto de obras que se detallan en el Oficio citado en el considerando anterior, bajo las condiciones que estipula en la misma carta y de acuerdo a los presupuestos que señala el Ord. N° 245, de fecha 21 de septiembre, del Inspector Fiscal del contrato de concesión "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant".
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2591, de fecha 6 de octubre de 2004, debidamente suscrita y protocolizada por la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S. A., se estableció que esta sociedad, entre otras obras, deberá ejecutar el empalme con el trazado de Av. Alessandri, en el sector del Aeropuerto Carriel Sur.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización correspondiente.
- Que el principio de economía procedimental consignado en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley 19.880 establece que "Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.

RESUELVO:

DGOP N° 2965 / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** por razones de urgencia, el área de la concesión denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto-Cariel Sur de Concepción", eliminándose de ésta un área de 13.769 m<sup>2</sup> correspondientes a una franja de 40 metros de ancho desde el límite poniente del lote 7, pasando por el lote 13 y terminando en el lote 8, de acuerdo a la descripción y gráfica que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, la cual se denomina "Plano de Terrenos Necesarios para el Empalme del Ramal Alessandri"
2. **ESTABLECESE** que las condiciones particulares a las que se sujetará la eliminación del área de 13.769 m<sup>2</sup> de la concesión denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Cariel Sur de Concepción", serán reguladas en un convenio complementario que deberán suscribir el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria Aerosu



S. A. en un plazo máximo de 90 días. En todo caso, a contar de la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria Aerosur S.A. dejará de ser responsable de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, respecto del área eliminada mediante el número 1 anterior.

3. **MODIFÍCASE** por razones de urgencia, el área de la concesión denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant", incorporándose a esta la superficie de 13.769 m<sup>2</sup> que se señala en los números 1 y 2 anteriores, correspondiente a la franja de 40 metros de ancho desde el límite poniente del lote 7, pasando por el lote 13 y terminando en el lote 8, todos estos lotes referidos a la concesión actual denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", de acuerdo a la descripción y gráfica que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, la cual se denomina "Plano de Terrenos Necesarios para el Empalme del Ramal Alessandri". Sin perjuicio de lo anterior, la explotación del área de concesión agregada no corresponderá a la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A. lo que será regulado en el convenio complementario que se suscriba al efecto.
4. **ESTABLECESE** que las condiciones particulares a las que se sujetará la incorporación del área de 13.769 m<sup>2</sup> a la concesión denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant", serán reguladas en un convenio complementario que deberán suscribir el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S. A. en un plazo máximo de 90 días. En todo caso, a contar de la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A. pasará a ser responsable, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de concesión, del área incorporada mediante el número 3 anterior, debiendo responder por la ejecución de las obras y servicios que allí se ejecuten.
5. **ESTABLECESE** que dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria Aerosur S. A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscrita deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **ESTABLECESE** que dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S. A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscrita deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
7. **ESTABLECESE** que la Dirección General de Obras Públicas podrá dejar sin efecto la presente resolución, entre otros, si alguna de las sociedades concesionarias antes individualizadas no aceptare su contenido en los términos previstos en los números 5 y 6 anteriores, sin que ello de lugar a reclamos o indemnizaciones.

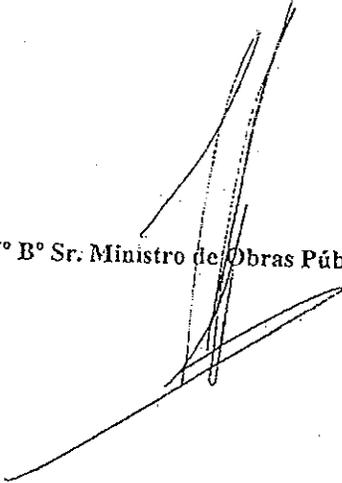


8. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria Aerosur S. A., a Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S. A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal de la concesión denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", al Inspector Fiscal de la concesión denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant" y demás servicios que corresponda.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



GERMAN MILLAN PEREZ  
Director General de  
Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



Ministro de Hacienda



5



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2**

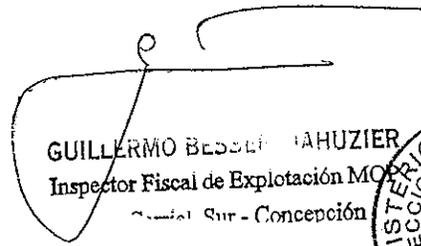
**TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO**

**CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

**ANEXO N° 2**

**ÁREA DE CONCESIÓN**

(3 hojas y 2 planos)



GUILLERMO BERRI MAHUIZIER  
Inspector Fiscal de Explotación MO  
Carriel Sur - Concepción



## ANEXO N° 2: ÁREA DE CONCESIÓN

### ÍTEM 1: DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES AL ÁREA DE CONCESIÓN QUE CONSTAN EN EL PLANO CUYA COPIA SE ADJUNTA EN EL ÍTEM 2 DEL PRESENTE ANEXO.

#### Ítem 1.a) Área Obras Concesión Ruta Interportuaria (13.769 m<sup>2</sup>). Polígono según Plano H-G-F-P44-P43-P42-P41-P40-P39-P124-P125-P126-P127-I-H.

Con ocasión de las obras del contrato de concesión denominado "Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco por Isla Rocuant", se requirió el uso de terrenos que estaban incluidos en el área de concesión de la obra pública fiscal "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", para desarrollar un nudo de enlace provisorio de empalme a la Avenida Jorge Alessandri. De esta manera, fue necesario desafectar un área de 13.769 m<sup>2</sup>, correspondiente a una franja de 40 metros de ancho desde el límite poniente del lote 7, pasando por el lote 13 y terminando en el lote 8, restándola del área de concesión original entregada al contrato "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción". La Resolución DGOP N° 2965 (Exenta) del 16 de noviembre de 2004 modificó, por razones de urgencia, el área de concesión de las obras públicas mencionadas anteriormente.

Esta disminución de superficie le ocasionó y ocasionará un perjuicio a la Sociedad Concesionaria Aerosur S.A., debido a que le impidió disponer de estas áreas desde el año 2005 hasta el término de la concesión, para desarrollar negocios que le permitieran retornos económicos. Las partes han acordado que el valor considerado para compensar la pérdida de ingresos por este concepto es de 0,015 UF/m<sup>2</sup> mensual de área desafectada. Dicho valor es equivalente al 10% de la tarifa máxima que las Bases de Licitación autorizan en su artículo 1.10.2 título IV, para el cobro mensual por metro cuadrado de arriendo, para el caso de terrenos del tipo eriazos urbanizados, que corresponde a 0,15 UF.

Por otra parte, esta disminución de superficie produjo y producirá un ahorro a la Sociedad Concesionaria Aerosur S.A por concepto de mantención. Sin embargo, se debe considerar que estos terrenos corresponden a terrenos agrestes, por lo cual no están considerados en los planos de paisajismo u otro de las BALI.

De acuerdo a lo antes señalado, se considera que los costos anuales de mantención y conservación en este sector corresponden a 450 m<sup>2</sup> de áreas verdes. Las partes acuerdan que el valor considerado como ahorro por este concepto es de 0,0156 UF el m<sup>2</sup> anuales.

#### Ítem 1.b) Área de empalme vial Ruta Interportuaria- Avenida Jorge Alessandri (10.840,91 m<sup>2</sup>). Polígono según Plano A-B-C-D-P1-P44-F-G-H-I-J-A.

Con la finalidad de poder materializar el empalme de la Ruta Interportuaria concesionada con la Av. Jorge Alessandri, camino fiscal, se solicitó a la Concesionaria Aerosur la entrega de un área de terreno de 10.840,91 m<sup>2</sup>. Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A. materializó aquí un nudo

GUILLERMO BESSER MAHUXIER  
Inspector Fiscal de Explotación MOP  
AP. Carriel Sur - Concepción



de empalme provisorio. El empalme definitivo lo realizará la Dirección de Vialidad en este mismo terreno, estimándose para el año 2010.

En consecuencia, las partes han acordado la desafectación de este terreno de 10.840,91 m<sup>2</sup> del Área de Concesión, que pasará al uso, jurisdicción y administración de la Dirección de Vialidad del MOP, siendo compatible con los planes de desarrollo vial para la ampliación de la Avenida Jorge Alessandri a doble calzada y el empalme definitivo con la Ruta Interportuaria.

Las partes han acordado que la desafectación de ésta área de 10.840,91 m<sup>2</sup> no ocasionará compensación alguna para la Sociedad Concesionaria. Por el contrario, esta disminución de superficie generará un ahorro a la Sociedad Concesionaria Aerosur S.A. por concepto de mantención de pavimentos y áreas verdes. Las partes han acordado que el valor total considerado como la sumatoria de los ahorros en mantenimiento del pavimento desde la fecha en que los terrenos mencionados se entreguen al MOP hasta la fecha de término de la concesión es de UF 125,45. Por otra parte, se considera que los costos anuales de mantención y conservación en este sector corresponden a 630 m<sup>2</sup> de áreas verdes. Las partes acuerdan que el valor considerado como ahorro por concepto de mantención de áreas verdes es de 0,0156 UF el m<sup>2</sup> anuales.

**Ítem 1.c) Área Calle Rodaje Echo y Área Subestación Eléctrica DGAC (14.033,04 m<sup>2</sup>). Polígono según plano P48-P54-P55-P119-P120-P121-P122-P123-P53-P48.**

**3.1 Área de la Calle Rodaje Echo:**

Con la finalidad de optimizar las labores de mantenimiento y conservación de las Calles de Rodaje de Aeronaves y la Plataforma de estacionamiento de Aviones, según corresponda, las partes han acordado fijar como límite, entre la Calle de Rodaje Echo y el Área de Concesión, el camino aeronáutico. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación, desde el camino aeronáutico hacia la pista (lado poniente) se considerará calle de rodaje y hacia el oriente se considerará parte de la plataforma incluyendo el taxiline. En consecuencia, se desafecta del Área de Concesión, el área de la Calle de Rodaje Echo que une la calle de rodaje Alfa y el camino aeronáutico, correspondiente a un área de 5.997 m<sup>2</sup>.

Las partes acuerdan y dejan constancia que de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación, la Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves debe recibir mantenimiento preventivo por parte de la Sociedad Concesionaria, según lo dispuesto en el artículo 2.8.6.3 de las Bases de Licitación, incluyendo los puestos de estacionamiento de aeronaves, rodajes de acceso al puesto de estacionamiento y rodajes en plataforma, según lo expresado en el Anexo 14 de la O A C I, artículo 3.12.2, incluido taxiline.

Por lo anteriormente expuesto, la desafectación de ésta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria.



GUILLERMO BESSER MARRUZZI  
Inspector Fiscal de Explotación MOP  
AP. Carriel Sur - Concepción



### 3.2 Área de Subestación Eléctrica DGAC:

Esta área corresponde a instalaciones de la DGAC. que comprenden un edificio de albañilería. Estas construcciones albergan a la subestación eléctrica exclusiva de la DGAC, que sirven para sus oficinas, luces de pista y torre de control, y cuya construcción, mantenimiento y operación corresponde a la DGAC.

En consecuencia, con la finalidad de excluir del Área de Concesión estas instalaciones cuya mantenimiento y operación corresponden a la DGAC, a fin de optimizar las labores de mantenimiento y conservación de la Sociedad Concesionaria, las partes han acordado desafectar del Área de Concesión, las instalaciones de la Subestación Eléctrica de la DGAC, correspondiente a un área de 8.036,04 m<sup>2</sup>.

Por lo anteriormente expuesto, la desafectación de ésta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria.

### Ítem 1.d) Área de Paisajismo (1.076,68 m<sup>2</sup>). Polígono según plano P8-P113-P112-P112"-P6-P7-P8.

Con la finalidad de optimizar las labores de mantenimiento del paisajismo del lado poniente del edificio Terminal, las partes han acordado redefinir el Área de Concesión del lado poniente del Edificio Terminal, utilizando el borde poniente de la calzada como límite del Área de Concesión. En consecuencia, se desafecta del Área de Concesión, un área de paisajismo de 1.076,68 m<sup>2</sup>.

Como contrapartida, las partes acuerdan y dejan constancia que la Sociedad Concesionaria deberá realizar el mantenimiento de otra área ubicada al costado oriente del edificio Terminal, contigua a un área verde existente, y con una superficie mayor, de 1.196,77 m<sup>2</sup>.

Por lo anteriormente expuesto, la desafectación de ésta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria.

  
GUILLERMO BESSER MAHUZIER  
Arquitecto  
Inspector Fiscal de Explotación MOP  
Aeropuerto Carriel Sur

  
GUILLERMO BESSER MAHUZIER  
Inspector Fiscal de Explotación MOP  
AP. Carriel Sur - Concepción



X+3.400

X+3.600

X+3.800

X+4.000

**MOP** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE AEROPUERTOS  
NUEVA AREA TERMINAL DE PASAJEROS  
AEROPUERTO CARRIEL SUR

CONTENIDO LAMINA

AREA DE CONCESION

ESCALA

1:4000

FECHA

MAR 2008

LAMINA N°

1 DE 1

REGION

VIII

PROYECTO N°

1470 (1)

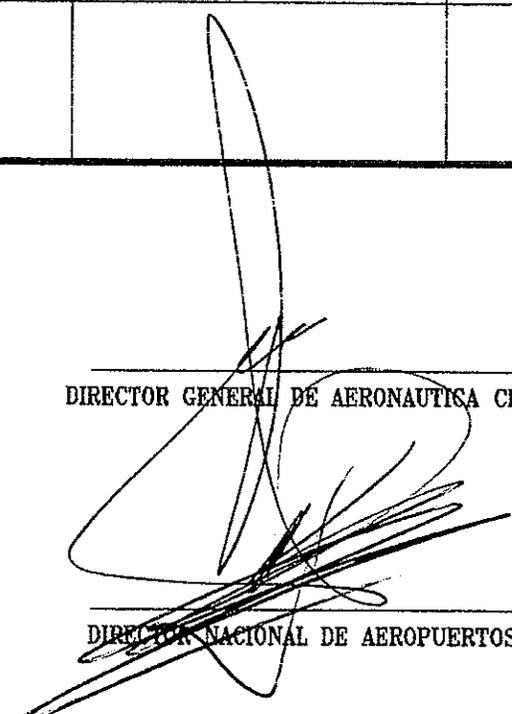


X+2.600

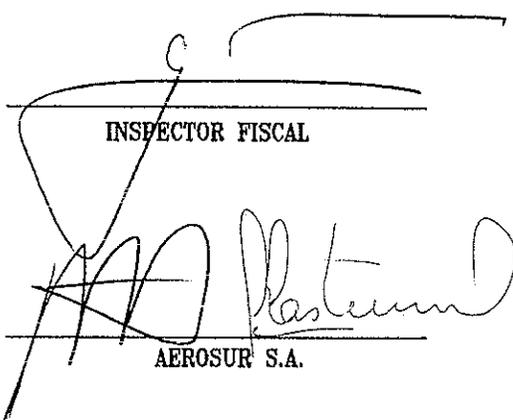
X+2.800

X+3.000

X+3.200

  
\_\_\_\_\_  
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR NACIONAL DE AEROPUERTOS

  
\_\_\_\_\_  
INSPECTOR FISCAL

\_\_\_\_\_  
AEROSUR S.A.

APROBACIONES



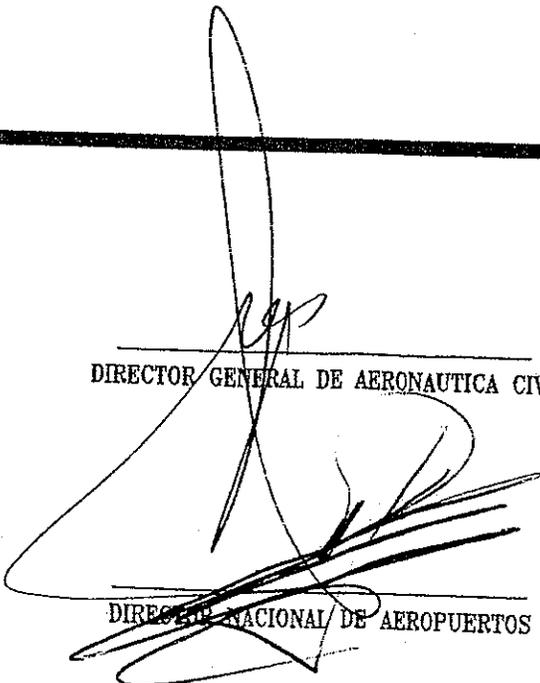
RIO ANDALTE

X+2.400

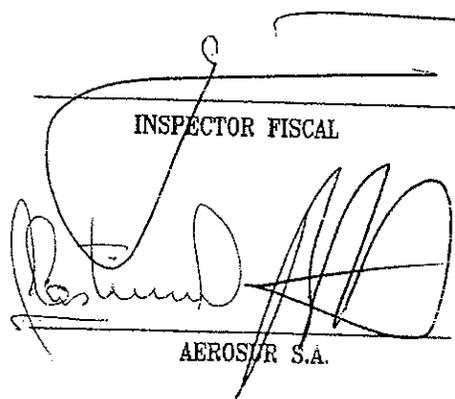
X+2.600

X+2.800

X+3.000

  
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS

  
INSPECTOR FISCAL

AEROSUR S.A.

APROBACIONES

CONTEN

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2**

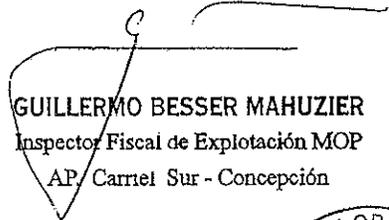
**TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO**

**CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

**ANEXO N° 3**

**PERJUICIOS Y AHORROS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA  
PRODUCTO DE LAS MODIFICACIONES AL ÁREA DE  
CONCESIÓN**

(3 hojas, sin incluir esta)

  
GUILLERMO BESSER MAHUIER  
Inspector Fiscal de Explotación MOP  
AP/ Carriel Sur - Concepción

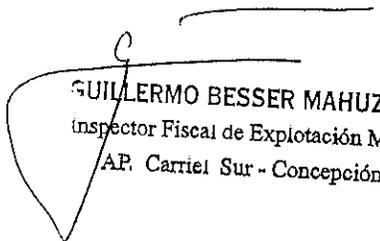


**ANEXO 3**  
**ÍTEM 1**  
**VALORIZACIÓN DE PERDIDA DE INGRESOS COMERCIALES**  
**CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

Menores Ingresos Comerciales por desafectación de terreno  
P.U. Arriendo 0,01500 UF/m<sup>2</sup>-mes  
Terreno Área desatectada 13.769,00 m<sup>2</sup>  
Arriendo 206,54 UF/Mes

Tasa Anual	Tasa Diaria
7,2%	0,019%

Item	Meses	Valor Nominal	Fecha Reconocimiento	Días	Valor Actualizado Total 31/05/08
Pérdidas de Ingreso 2005	12	2.478,42	31/12/2005	882	2.931,83
Pérdidas de Ingreso 2006	12	2.478,42	31/12/2006	517	2.734,92
Pérdidas de Ingreso 2007	12	2.478,42	31/12/2007	152	2.551,23
Pérdidas de Ingreso 2008	12	2.478,42	31/12/2008	- 214	2.379,42
Pérdidas de Ingreso 2009	12	2.478,42	31/12/2009	- 579	2.219,61
Pérdidas de Ingreso 2010	12	2.478,42	31/12/2010	- 944	2.070,53
Pérdidas de Ingreso 2011	12	2.478,42	31/12/2011	- 1.309	1.931,47
Pérdidas de Ingreso 2012	12	2.478,42	31/12/2012	- 1.675	1.801,40
Pérdidas de Ingreso 2013	12	2.478,42	31/12/2013	- 2.040	1.680,41
Pérdidas de Ingreso 2014	12	2.478,42	31/12/2014	- 2.405	1.567,55
Pérdidas de Ingreso 2015	12	2.478,42	31/12/2015	- 2.770	1.462,26
Pérdidas de Ingreso 2016	8	1.652,28	31/08/2016	- 3.014	930,57
<b>Suma total</b>		<b>28.914,90</b>		<b>Pérdidas Tot. Act.</b>	<b>24.261,19</b>

  
**GUILLERMO BESSER MAHUIER**  
 Inspector Fiscal de Explotación MOP  
 AP. Carriel Sur - Concepción







**ANEXO 3  
ÍTEM 2**

**VALORIZACIÓN DE AHORRO EN COSTOS DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, ÁREA 13.769 M<sup>2</sup>  
CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

Ahorro en costos por desafectación de terreno

Ahorro Paisajismo UF/M <sup>2</sup> -mes	0,00130	UF/m <sup>2</sup> -mes
Terreno Áreas Verdes	450,00	m <sup>2</sup>
Ahorro Mensual	0,59	UF/Mes

Tasa descuento Ahorro

Tasa Anual	Tasa Diaria
7,2%	0,019%

Item	Meses	Valor Nominal	Fecha Reconocimiento	Días	Valor Actualizado Total 31/05/08
Ahorro Costos 2005	12	7,02	31/12/2005	882	8,30
Ahorro Costos 2006	12	7,02	31/12/2006	517	7,75
Ahorro Costos 2007	12	7,02	31/12/2007	152	7,23
Ahorro Costos 2008	12	7,02	31/12/2008	- 214	6,74
Ahorro Costos 2009	12	7,02	31/12/2009	- 579	6,29
Ahorro Costos 2010	12	7,02	31/12/2010	- 944	5,86
Ahorro Costos 2011	12	7,02	31/12/2011	- 1.309	5,47
Ahorro Costos 2012	12	7,02	31/12/2012	- 1.675	5,10
Ahorro Costos 2013	12	7,02	31/12/2013	- 2.040	4,76
Ahorro Costos 2014	12	7,02	31/12/2014	- 2.405	4,44
Ahorro Costos 2015	12	7,02	31/12/2015	- 2.770	4,14
Ahorro Costos 2016	8	4,68	31/08/2016	- 3.014	2,64
<b>Suma total</b>		<b>81,90</b>	<b>Pérdidas Tot. Act.</b>		<b>68,72</b>

**GUILLERMO BESSER MAHUIER**  
Inspector Fiscal de Explotación MOP  
AP. Carriel Sur - Concepción



ANEXO 3  
ITEM 3

VALORIZACION DE AHORRO EN COSTOS DE MANTENCION DE PAVIMENTOS Y PAISAJISMO, AREA 10.840,91 M<sup>2</sup>  
CONCESION TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION

Ahorro en costos por terreno entregado al MOP

Total Pavimento Concesionaria ML 2.600  
Pavimento entregado al MOP 640  
% 24,6%

Ahorro Paisaj. UF/M<sup>2</sup>-mes 0,00130 UF/m<sup>2</sup>-mes  
Terreno Areas Verdes 630,00 m<sup>2</sup>  
Ahorro Mensual 0,82 UF/Mes

Tasa Anual	Tasa Diaria
7,2%	0,019%

Tasa descuento Ahorro

Item	Días	Meses	Plan Anual Mant. Pav.	Valor Nominal Ahorro Pavimentos	Valor Nominal Ahorro Areas Verdes	Valor Nominal Total Ahorro	Fecha Reconocimiento	Días	Valor Actualizado Total 31/05/08
Ahorro Costos 2004	29	1	192,87	3,77	0,82	4,59	31/12/2004	1.247	5,82
Ahorro Costos 2005	365	12	12,52	3,08	9,83	12,91	31/12/2005	882	15,27
Ahorro Costos 2006	365	12	12,52	3,08	9,83	12,91	31/12/2006	517	14,25
Ahorro Costos 2007	365	12	12,52	3,08	9,83	12,91	31/12/2007	152	13,29
Ahorro Costos 2008	365	12	171,07	42,11	9,83	51,94	31/12/2008	- 214	49,86
Ahorro Costos 2009	365	12	12,52	3,08	9,83	12,91	31/12/2009	- 579	11,56
Ahorro Costos 2010	365	12	12,52	3,08	9,83	12,91	31/12/2010	- 944	10,79
Ahorro Costos 2011	365	12	12,52	3,08	9,83	12,91	31/12/2011	- 1.309	10,06
Ahorro Costos 2012	365	12	171,07	42,11	9,83	51,94	31/12/2012	- 1.675	37,75
Ahorro Costos 2013	365	12	12,52	3,08	9,83	12,91	31/12/2013	- 2.040	8,75
Ahorro Costos 2014	365	12	12,52	3,08	9,83	12,91	31/12/2014	- 2.405	8,17
Ahorro Costos 2015	365	12	12,52	3,08	9,83	12,91	31/12/2015	- 2.770	7,62
Ahorro Costos 2016	130	8	110,89	9,72	6,55	16,27	31/08/2016	- 3.014	9,17
			<b>Suma total</b>	<b>125,45</b>	<b>115,48</b>	<b>240,93</b>	<b>Pérdidas Tot. Act.</b>		<b>202,35</b>

GUILLERMO BESSER MAHUIER  
Inspector Fiscal de Explotación MOP  
AP. Carriel Sur - Concepción



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2**

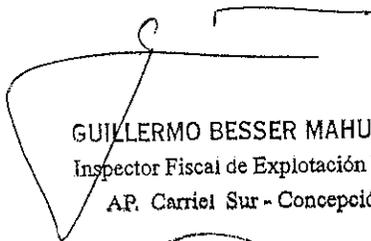
**TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO**

**CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

**ANEXO N° 4**

**EJEMPLO NUMÉRICO**

(1 hoja, sin incluir esta)



**GUILLERMO BESSER MAHUIER**  
Inspector Fiscal de Explotación MOP  
AP. Carriel Sur - Concepción



**ANEXO 4**  
**EJEMPLO NUMÉRICO**  
**CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

Perjuicios y Ahorros Producto de Modificaciones al Area de Concesión.	Monto 23.990,12	Fecha Actualización 31/05/2008
Tasa Interés Real Diaria	0,0121%	

A continuación, se presentan ejemplos para determinar el monto total a compensar, incluidos los intereses, que dependen de la fecha de pago efectivo, de conformidad a la cláusula cuarta del Convenio Complementario N° 2.

<b>Ejemplo 1: Fecha Pago Efectivo</b>	<b>31/12/2008</b>
Días de intereses	214
Monto nominal a Compensar	23.990,12
Intereses	629,27
<b>Monto Total a Compensar</b>	<b>24.619,39</b>

<b>Ejemplo 2: Fecha Pago Efectivo</b>	<b>30/09/2008</b>
Días de intereses	122
Monto nominal a Compensar	23.990,12
Intereses	356,75
<b>Monto Total a Compensar</b>	<b>24.346,87</b>




  
**GUILLERMO BESSER MAHUZIER**  
 Inspector Fiscal de Explotación MOP  
 AP. Carriel Sur - Concepción.  


**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO  
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN"**

En Santiago de Chile, a 6 días del mes de enero de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROSUR S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción**", Rut N° 96.888.630-4, representada por don Gonzalo Castillo Nicolás, Cédula Nacional de Identidad N° 6.662.748-9 y por don Ricardo Bachelet Artigues, Cédula Nacional de Identidad N° 7.944.566-5, todos domiciliados, para estos efectos, en Puerta del Sol N° 55, Piso 3, Comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

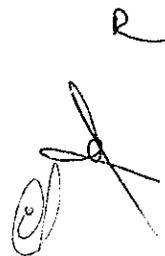
**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO**

- 1.1** Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 12, de 20 de Enero de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 36.350, del día 28 de Abril de 1999, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", al licitante compuesto por las sociedades Alfonso Brundl y Compañía Limitada, Ingecol S.A., Constructora Mendes Junior Chile S.A. y SICAL S.A. que constituyeron la sociedad concesionaria "SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROSUR S.A.". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 24 de junio de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, repertorio N° 6296-99, cuyo extracto se inscribió a fojas 14597 con el N° 11649 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1999, y se publicó en el Diario Oficial N° 36.398, del 26 de junio de 1999; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 6312-99 de 24 de junio de 1999. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.



1

R



- 1.2** Con fecha 10 de mayo de 2002, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en adelante Convenio Complementario N° 1. En virtud de dicho convenio se dio cumplimiento a los acuerdos y obligaciones que constan en el Acta de Conciliación, de fecha 15 de marzo de 2002, que fue protocolizada y reducida a escritura pública en la Notaría de Doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo el repertorio N° 1865/2002 de 1 de abril de 2002.

El Convenio Complementario N° 1 fue aprobado mediante Decreto Supremo MOP N° 986, de fecha 3 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial N° 37.360, de fecha 14 de septiembre de 2002. La Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, suscribió y protocolizó copia del Decreto Supremo en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa, Repertorio N° 2606, de fecha 27 de septiembre de 2002 y se agregó en sus Registros. Copias de dicho documento fueron entregados al MOP, en la forma y plazos señalados en dicho decreto.

- 1.3** Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2965, de fecha 16 de noviembre de 2004, con V° B° de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, fundadas en las facultades que le otorgan los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y N° 69, en especial su N° 4, de su Reglamento, por razones de interés público y urgencia, se modificó el área de la concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", eliminándose de ésta un área de 13.769 m<sup>2</sup>.

Adicionalmente, durante la etapa de explotación, se identificó la necesidad de realizar una serie de modificaciones al área de concesión.

- 1.4** Con fecha 13 de junio de 2008, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 2 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en adelante Convenio Complementario N° 2, que deriva de las modificaciones a que hace referencia el numeral 1.3 del presente convenio. El Convenio Complementario N° 2 se aprobó mediante Decreto Supremo MOP N° 447, de fecha 30 de junio de 2008.

- 1.5** Con ocasión del trámite de toma de razón del Decreto Supremo MOP N° 447 de 2008, que aprobaba el Convenio Complementario N° 2, la Contraloría General de la República, mediante sus Oficios Ord. N° 044600 y N° 002070, se abstuvo de dar curso al Decreto Supremo MOP N° 447, formulando reparos a los planos que se acompañaron como anexo al citado convenio.



1.6 Debido a lo señalado en el numeral 1.5 anterior, las partes han acordado las rectificaciones y precisiones al Convenio Complementario N° 2, que en este acto se pactan.

1.7 Forman parte del presente convenio los siguientes Anexos que se adjuntan a éste:

- **Anexo N° 1: Área de Concesión.**
  - Ítem 1: Copia de Plano "Área de Concesión", de fecha Noviembre de 2000, validado por la Directora Nacional de Aeropuertos mediante certificado que se adjunta.
  - Ítem 2: Copia de Plano "Área de Concesión, Modificaciones al Área de Concesión", de fecha Agosto de 2009.
  - Ítem 3: Copia de Plano "Área de Concesión, Áreas Definitivas", de fecha Agosto de 2009.
  
- **Anexo N° 2: Ejemplo Numérico.**

## **SEGUNDO: MODIFICACIONES Y PRECISIONES AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2008.**

Con el propósito de rectificar y precisar las estipulaciones del Convenio Complementario N° 2, de fecha 13 de junio de 2008, se modifican las siguientes regulaciones:

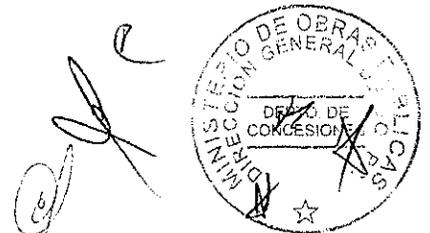
### **Modificación N° 1: Ítem 2 del Anexo N° 2.**

Se reemplaza el Plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 del Convenio Complementario N° 2 por el Plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario.

En consecuencia, toda alusión, en el Convenio Complementario N° 2, al plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 de dicho convenio, se entenderá que se refiere al plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario.

### **Modificación N° 2: Ítem 3 del Anexo N° 2.**

Se reemplaza el Plano que se adjunta en el Ítem 3 del Anexo N° 2 del Convenio Complementario N° 2 por el Plano que se adjunta en el Ítem 3 del Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario.



En consecuencia, toda alusión, en el Convenio Complementario N° 2, al plano que se adjunta en el Ítem 3 del Anexo N° 2 de dicho convenio, se entenderá que se refiere al plano que se adjunta en el Ítem 3 del Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario.

### **Modificación N° 3: Anexo N° 4.**

Se reemplaza el ejemplo numérico que se adjunta en el Anexo N° 4 del Convenio Complementario N° 2 por el ejemplo numérico que se adjunta en el Anexo N° 2 del presente Convenio Complementario.

En consecuencia, toda alusión, en el Convenio Complementario N° 2 al ejemplo numérico que se adjunta en el Anexo N° 4 de dicho convenio, se entenderá que se refiere al ejemplo numérico que se adjunta en el Anexo N° 2 del presente Convenio Complementario.

### **Modificación N° 4: Ítem 1.d) del Anexo N° 2.**

Donde dice:

“Ítem 1.d) Área de Paisajismo (1.076,68 m<sup>2</sup>). Polígono según plano P8-P113-P112-P112”-P6-P7-P8.

Con la finalidad de optimizar las labores de mantención del paisajismo del lado poniente del edificio Terminal, las partes han acordado redefinir el Área de Concesión del lado poniente del Edificio Terminal, utilizando el borde poniente de la calzada como límite del Área de Concesión. En consecuencia, se desafecta del Área de Concesión, un área de paisajismo de 1.076,68 m<sup>2</sup>.

Como contrapartida, las partes acuerdan y dejan constancia que la Sociedad Concesionaria deberá realizar el mantenimiento de otra área ubicada al costado oriente del edificio Terminal, contigua a un área verde existente, y con una superficie mayor, de 1.196,77 m<sup>2</sup>.

Por lo anteriormente expuesto, la desafectación de ésta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria.”

Debe decir:

“Ítem 1.d) Área de Paisajismo (2.748,81 m<sup>2</sup>). Polígono según plano P8-P7-P6-P112”-P5-P4-P3-P112-P113-P8.

Con la finalidad de optimizar las labores de mantención del paisajismo del lado poniente del edificio Terminal, las partes han acordado redefinir el Área de



Concesión del lado poniente del Edificio Terminal, utilizando el borde poniente de la calzada como límite del Área de Concesión. En consecuencia, se desafecta del Área de Concesión, un área de paisajismo de 2.748,81 m<sup>2</sup>.

Como contrapartida, las partes acuerdan y dejan constancia que la Sociedad Concesionaria deberá realizar el mantenimiento de dos áreas de paisajismo ubicadas al costado oriente del edificio Terminal, contigua a un área verde existente, identificadas como Área D (Área 1 de 1.196,77 m<sup>2</sup> + Área 2 de 1.600 m<sup>2</sup>) en el plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio, con un total de superficie mayor, de 2.796,77 m<sup>2</sup>, la que correspondía originalmente a terrenos eriazos.

Por lo anteriormente expuesto, las partes dejan constancia que la desafectación de ésta área no generará compensación ni ahorro alguno para la Sociedad Concesionaria.”

#### **Modificación N° 5: Numeral 3.2.**

Donde dice:

“3.2 Se elimina del área de concesión una zona de 1.076,68 m<sup>2</sup> de paisajismo, ubicada al lado poniente del Edificio Terminal, cuya descripción se encuentra en el Ítem 1.d) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio.”

Debe decir:

“3.2 Se elimina del área de concesión una zona de 2.748,81 m<sup>2</sup> de paisajismo, ubicada al lado poniente del Edificio Terminal, cuya descripción se encuentra en el Ítem 1.d) del Anexo N° 2 y cuya gráfica se incluye en el plano que se adjunta en el Ítem 2 del Anexo N° 2 del presente convenio.”

#### **Modificación N° 6: Cláusula CUARTO.**

Donde dice:

“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, para compensar las modificaciones que se estipulan en el presente Convenio, las partes convienen que el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 23.990,12 (Veintitrés Mil Novecientas Noventa Coma Doce Unidades de Fomento), más los intereses que devengue dicho monto, a partir del 1 de junio de 2008 hasta la fecha de pago efectivo de la obligación, a una tasa real diaria de 0,0121%. Dicho pago, deberá ser efectuado, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, a más tardar, el 31 de diciembre de 2008. Para



una mejor comprensión respecto al cálculo de los intereses, en el Anexo N° 4 se incluye un ejemplo numérico.”

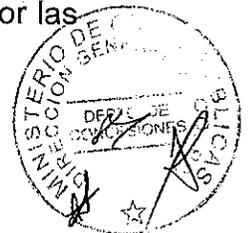
Debe decir:

“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, para compensar las modificaciones que se estipulan en el presente Convenio, las partes convienen que el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 23.990,12 (Veintitrés Mil Novecientas Noventa Coma Doce Unidades de Fomento), más los intereses que devengue dicho monto, a partir del 1 de junio de 2008 hasta la fecha de pago efectivo de la obligación, a una tasa real diaria de 0,0121%. Dicho pago, deberá ser efectuado, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, a más tardar, el 31 de julio de 2010. Para una mejor comprensión respecto al cálculo de los intereses, en el Anexo N° 4 del presente convenio se incluye un ejemplo numérico.

**TERCERO:** En razón de lo solicitado por la Contraloría General de la República, con ocasión del trámite de toma de razón del Decreto Supremo MOP N° 447, en el Ítem 1 del Anexo N° 1 del presente convenio se adjunta copia del Plano “Área de Concesión”, de fecha Noviembre de 2000, que corresponde al Plano Oficial del Área de Concesión, vigente antes de las modificaciones de que tratan los Convenios Complementarios N° 2 y N° 3, según certifica la Directora Nacional de Aeropuertos mediante el documento que se acompaña al citado plano.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.2 del Convenio Complementario N° 2, la Sociedad Concesionaria, en un plazo de 90 días a contar de la protocolización del decreto supremo que apruebe los convenios complementarios N° 2 y N° 3, deberá actualizar el Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de Conservación de la Obra, de modo de incluir las modificaciones acordadas en el Convenio Complementario N° 2, y modificadas mediante el Convenio Complementario N° 3. Dichas actualizaciones deberán ser presentadas al Inspector Fiscal para su revisión y posterior aprobación quien, mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación, según corresponda, podrá solicitar su corrección. El atraso en la presentación de las actualizaciones del Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de Conservación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 10 UTM por cada día de atraso.

**QUINTO:** En virtud de las estipulaciones acordadas en el presente Convenio Complementario, y bajo la condición de que ellas se cumplan totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al Ministerio de Obras Públicas el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio por las



materias tratadas en los Convenios Complementarios N° 2 y N° 3.

**SEXO:** En todo lo no modificado por el presente convenio, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 12 de 1999, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

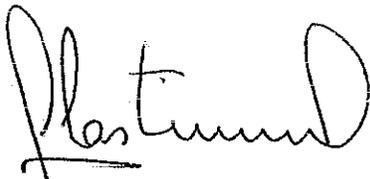
**SÉPTIMO:** El presente Convenio tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996.

**OCTAVO:** La personería de don Gonzalo Castillo Nicolás y de don Ricardo Bachelet Artigues para actuar en nombre y representación de "Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.", consta del "Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.", efectuada con fecha 5 de febrero de 2004 y reducida a escritura pública con fecha 5 de febrero de 2004, con el repertorio N° 0159/2004 en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

**NOVENO:** El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con el Convenio Complementario N° 2 y la transcripción del decreto supremo que apruebe el Convenio Complementario N° 2 y el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



**SONIA TSCHORNE-BERESTESKY**  
Directora General de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas



**GONZALO CASTILLO NICOLÁS**  
Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.



**RICARDO BACHELET ARTIGUES**  
Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3**

**TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO**

**CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

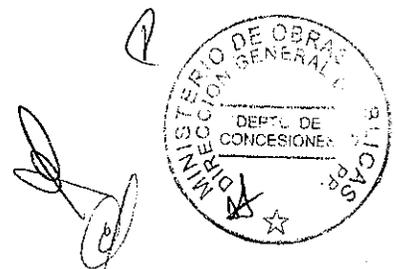
**ANEXO N° 1**

**ÁREA DE CONCESIÓN**

**Ítem 1**

**Copia de Plano “Área de Concesión”, de fecha Noviembre de 2000,  
validado por la Directora Nacional de Aeropuerto mediante certificado  
que se adjunta.**

(1 hoja y 1 plano)





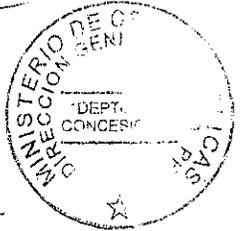
## CERTIFICADO

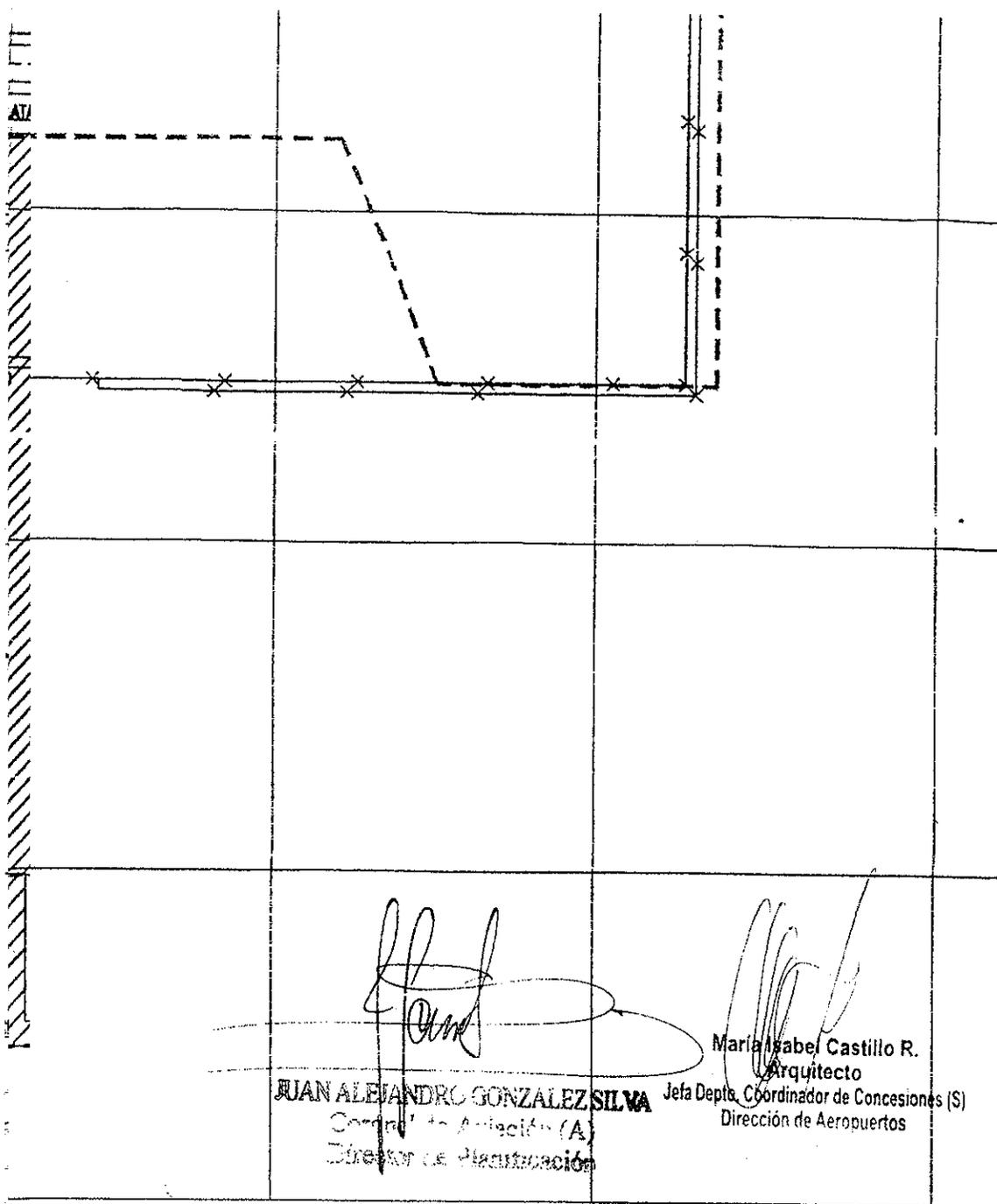
Yazmín Balboa Rojas, en su Calidad de Directora Nacional de Aeropuertos, Certifica que el Plano "Área de Concesión" de fecha Noviembre de 2000, visado por el Departamento Coordinador de Concesiones de la Dirección de Aeropuertos y por la Dirección General de Aeronáutica Civil, corresponde al Plano Oficial de Área de Concesión, del contrato de la Concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

Se extiende el presente a solicitud de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas Unidad de Explotación, con fecha 07 de Octubre de 2009.-

  
YAZMIN BALBOA ROJAS  
DIRECTORA NACIONAL DE AEROPUERTOS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS





*[Handwritten signature]*

**JUAN ALEJANDRO GONZALEZ SILVA**  
 Coordinador de Asesoría (A)  
 Dirección de Planificación

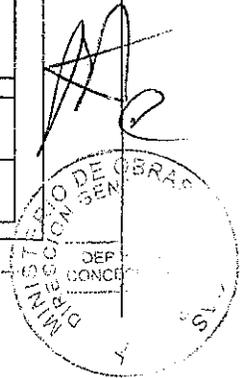
*[Handwritten signature]*

**María Isabel Castillo R.**  
 Arquitecto  
 Jefa Depto. Coordinador de Concesiones (S)  
 Dirección de Aeropuertos

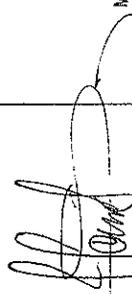
*[Handwritten signature]*  
 ESCAL  
*[Handwritten signature]*  
 SA

**MOP** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
**DIRECCION DE AEROPUERTOS**  
**NUEVA AREA TERMINAL DE PASAJEROS**  
**AEROPUERTO CARRIEL SUR**

CONTENIDO LAMINA		
AREA DE CONCESION		
ESCALA	FECHA	LAMINA N°
1:4000	NOV.-2000	1 DE 1
	REGION	PROYECTO N°
	VIII	1470 (1)





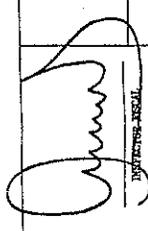
  
**JUAN ALEJANDRO GONZALEZ SILVA**  
 Contraloría de la Administración  
 Contraloría de la Administración

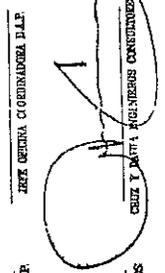
  
**María Isabel Castillo R.**  
 Arquitecta  
 María Isabel Castillo R.  
 Coordinadora de Concesiones (S)  
 Dirección de Aeropuertos

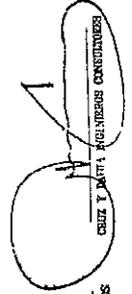
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**DIRECCION DE AEROPUERTOS**  
**NUEVA AREA TERMINAL DE PASAJEROS**  
**AEROPUERTO CARRIEL SUR**

CONTENIDO LAMINA

AREA DE CONCESION	
ESCALA	1:4000
FECHA	NOV.-2000
REGION	VIII
LAMINA N°	1 DE 1
PROYECTO N°	1470 (1)

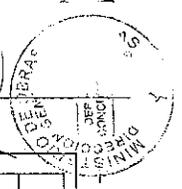
  
 INGENIERO-ARQUITECTO  
 INGENIERO-ARQUITECTO

  
 JEFE OFICINA COORDINADORA D.A.P.

  
 JEFE DE AREA INGENIEROS CONCESIONES

DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS

APROBACIONES



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3**

**TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO**

**CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

**ANEXO N° 1**

**ÁREA DE CONCESIÓN**

**Ítem 2**

**Copia de Plano “Área de Concesión, Modificaciones al Área de  
Concesión”, de fecha Agosto de 2009.**

(1 plano)



Handwritten signature and official stamp of the General Directorate of the State Treasury (Dirección General de Rentas del Estado). The stamp is circular and contains the text "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DEL ESTADO" around the perimeter. In the center, it says "UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL" and "BOGOTÁ". There is a star at the bottom of the stamp. The signature is written in black ink over the stamp.

X+3.600

X+3.800

X+4.000

# GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS

## AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN

R  
5  
:  
R  
3.

Materia:

**Convenio Complementario N°2**

Plano:

**ÁREA DE CONCESIÓN  
Modificaciones al Área de Concesión**

Región: VIII

Escala(s): 1:4.000

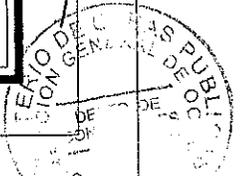
Lámina: 1

ica Civil

Indicador  
O.A.C.I. : SCIE

Fecha:  
AGOSTO DE 2009

Formato: A0



X+3 200

X+3 400

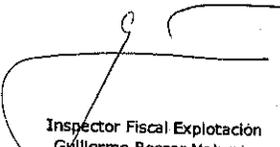
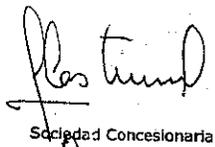
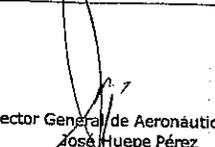
X+3 600

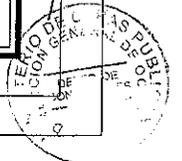
X+3 800

X+4 000



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS

 Inspector Fiscal Explotación Guillermo Besser Mahuzier		 Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.		<b>AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN</b>		
				Materia: <b>Convenio Complementario N°2</b>		
 Directora Nacional de Aeropuertos Yazmin Balboa Rojas		 Director General de Aeronáutica Civil José Huepe Pérez		<b>ÁREA DE CONCESIÓN</b> <b>Modificaciones al Área de Concesión</b>		
				Región: VIII	Escala(s): 1:4.000	Lámina: 1
		Indicador O.A.C.I. : SCIE	Fecha: AGOSTO DE 2009	Formato: A0		



*(Handwritten initials)*

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3**  
**TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO**  
**CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

**ANEXO N° 1**

**ÁREA DE CONCESIÓN**

**Ítem 3**

**Copia de Plano “Área de Concesión, Áreas Definitivas”, de fecha Agosto  
de 2009.**

(1 plano)



X+3.600

X+3.800

X+4.000

Á  
J

# GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS

## AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN

Materia: **Convenio Complementario N°2**

Plano: **ÁREA DE CONCESIÓN  
Áreas Definitivas**

Región: VIII

Escala(s): 1:4.000

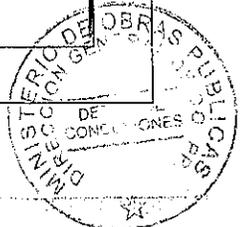
Lámina: 2

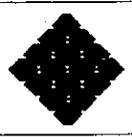
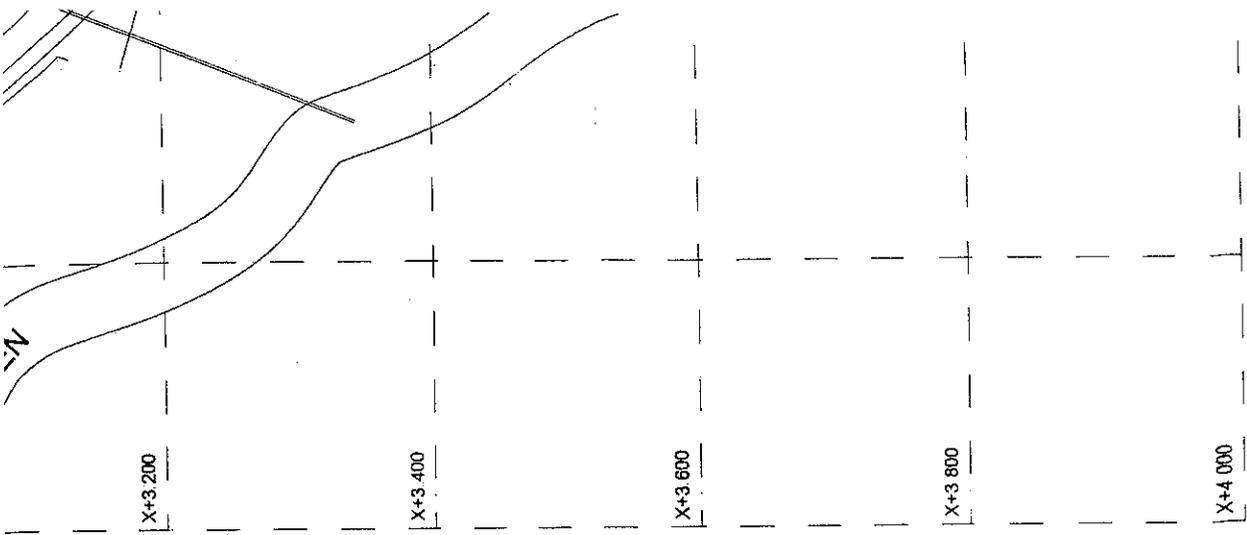
Indicador  
O.A.C.I. : SCIE

Fecha:  
AGOSTO DE 2009

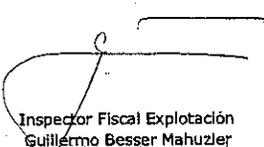
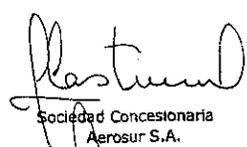
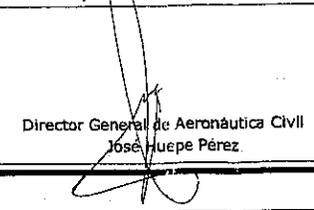
Formato: A0

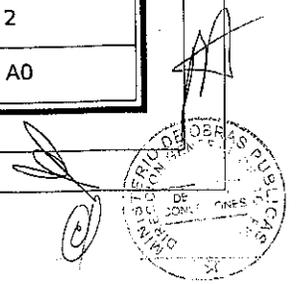
15  
D  
la  
37  
O  
A  
tica Civil  
A.





**GOBIERNO DE CHILE**  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
 DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS

 Inspector Fiscal Explotación Guillermo Besser Mahuzler		 Sociedad Concesionaria Aerosur S.A.		<b>AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN</b>		
				Materia: <b>Convenio Complementario N°2</b>		
 Directora de Aeropuertos Yazmín Balboa Rojas		 Director General de Aeronáutica Civil José Huepe Pérez		<b>ÁREA DE CONCESIÓN</b> <b>Áreas Definitivas</b>		
				Región: VIII	Escala(s): 1:4.000	Lámina: 2
		Indicador O.A.C.I. : SCIE	Fecha: AGOSTO DE 2009	Formato: A0		



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3**

**TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO**

**CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

**ANEXO N° 2**

**EJEMPLO NUMÉRICO**

(1 hoja, sin incluir esta)



**EJEMPLO NUMÉRICO**  
**CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN**

	Monto	Fecha Actualización
Perjuicios y Ahorros Producto de Modificaciones al Área de Concesión.	23.990,12	31-05-2008
Tasa Interés Real Diaria	0,0121%	

A continuación, se presentan ejemplos para determinar el monto total a compensar, incluidos los intereses, que dependen de la fecha de pago efectivo, de conformidad a la cláusula cuarta del Convenio Complementario N° 2.

***Ejemplo 1: Fecha Pago Efectivo***

Días de intereses	<b>31-05-2010</b> 730
Monto nominal a Compensar	23.990,12
Intereses	2.215,31
<b>Monto Total a Compensar</b>	<b>26.205,43</b>

***Ejemplo 2: Fecha Pago Efectivo***

Días de intereses	<b>31-07-2010</b> 791
Monto nominal a Compensar	23.990,12
Intereses	2.409,44
<b>Monto Total a Compensar</b>	<b>26.399,56</b>

